ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ACTA DE INICIO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

ACTA DE INICIO	
CONTRATO DE SUMINISTRO SMC-001-2025	
CONTRATISTA:	ROSALBA BURBANO DE CEBALLOS
OBJETO:	SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($39.562.500).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO.
FECHA DE ACEPTACIÓN	21 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA	24 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO	24 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO.

En la Institución Educativa Almirante Padilla de San Francisco Putumayo, se reunieron: el **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA** Rector y el señor: **ROSALBA BURBANO DE CEBALLOS**, también mayor de edad con domicilio en Sibundoy (P) e identificado con cédula de ciudadanía número 27.476.073 en calidad de contratista, con el fin de iniciar la ejecución del plazo del contrato de la referencia.

El día veintiuno (21) de febrero del año en curso se suscribió aceptación de la oferta presentada por la señora **ROSALBA BURBANO DE CEBALLOS.**

En constancia se suscribe la presente acta y se da inicio al plazo de ejecución hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
	Rosalba B de Ceballos
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	ROSALBA BURBANO DE CEBALLOS
Supervisor contractual	Contratista

EDS. SANTA ROSA
ROSALBA BURBANO DE CEBALLOS
NIT. 27476073-9
SIBUNDOY-PUTUMAYO

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ANTICIPO 50%

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2024 19 03 — 19.761.469

LA SUMA DE: ROSALBA BURBANO DE CEBALLOS
DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3713

BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 19 de marzo de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto de pago anticipo del 50% según póliza de cumplimiento No. 775-47-994000001258 de contrato SMC -0001-2025 suministro por monto agotable de combustible para los buses que prestan el servicio de Transporte Escolar a los estudiantes de la IE Almirante Padilla del Municipio de San Francisco .	19.781.250
	TOTAL A PAGAR	19.781.250
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 0,10%)	19.781
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	19.761.469
RESERVA PRESUPUESTAL		
	ELABORO: DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	REVISO O.G. / APROBO O.G. / FIRMA CONTRATISTA

EDS. SANTA ROSA
ROSALBA B DE CEBALLOS
NIT. 27475073-9
SIBUNDOY-PUTUMAYO

PAGO FINAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 06 27 — 19.761.469

LA SUMA DE: ROSALBA BURBANO DE CEBALLOS
DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3737

BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 27 de junio de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago final contrato SMC-001-2025 suministro por monto agotable de combustible para los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco.	19.781.250
	TOTAL A PAGAR	19.781.250
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 0,10%)	19.781
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	19.761.469
RESERVA PRESUPUESTAL		
	ELABORO: DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	REVISO O.G. / APROBO O.G. / FIRMA CONTRATISTA

EDS. SANTA ROSA
ROSALBA B DE CEBALLOS
NIT. 27475073-9
SIBUNDOY-PUTUMAYO

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

CERTIFICA

Que una vez revisadas las obligaciones del contrato SMC-001-2025 del 24 de febrero de 2025, se concluye que la contratista ROSALBA BURBANO DE CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.476.073 de Sibundoy (P),cumplió parcialmente con el objeto y obligaciones del contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.** pactadas en el contrato inicial pactadas en el contrato inicial, por consiguiente, se debe efectuar un pago parcial por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($19.781.250)** por el suministro pactado dentro del contrato en relación.

La presente se expide para efectos del pago correspondiente a los veintisiete (27) días del mes de Junio del dos mil veinticinco (2025).

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA
Rector

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CPS 003

CDP

005

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal que garantiza la apropiacion suficiente para atender el siguiente gasto:

CONCEPTO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
03210105	GASTOS GENERALES COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE ESCOLAR	
CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA MECÁNICA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	
VALOR	28.000.000	
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS SG REGALIAS	28.000.000

Dado en San Francisco, 13 DE FEBRERO DE 2025

RESPONSABLE: DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CONTRATO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-003-2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA.
CONTRATISTA: YESSIKA ANDREA CUELLAR ORTEGA
CEDULA: 1.124.315.680 de Colón

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA MECÁNICA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 17 de febrero de 2025

Entre los suscritos a saber: **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA**, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.350.424 de Sibundoy (P) en su calidad de Rector, según Resolución Nro. 0788 del 08/03/2017, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo,, quien actúa en nombre y representación del INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA INSTITUCIÓN**, de una parte y por otra **YESSIKA ANDREA CUELLAR ORTEGA**; también mayor de edad e identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.124.315.680 de Colón, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de apoyo a la gestión, previo las siguientes consideraciones:

I. Que La Institución Educativa Almirante Padilla es un establecimiento educativo de carácter oficial adscrito al Departamento del Putumayo
II. Que el Rector, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Ley 715 de 2001 puede celebrar contratos y convenios de conformidad a la autorización que realice el Consejo Directivo.
III. Que La Institución ha definido la necesidad de contratar en forma directa de prestación de servicios profesionales de un ingeniero mecánico.
IV. Que el Rector elaboró los estudios previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.
V. Que el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja en constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
VI. Que el contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios a la Institución, la cual cumple con lo requerido en los estudios previos.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1.- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA MECÁNICA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

CLAUSULA 2.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE**, por lo tanto, la Institución pagará a favor de **EL CONTRATISTA**, mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato. El pago se realizará previa presentación de informe de actividades ejecutadas, pago de aportes al sistema general de seguridad social y acta de supervisión que certifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

PARÁGRAFO: Según lo determinado en Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y el Decreto 19 de 2012, "por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en sus artículos 60 y 217 respectivamente, no será necesaria la liquidación para los contratos de prestación de servicios, por lo tanto el pago final se realizará mediante el acta final suscrita por el supervisor y el contratista.*

CLAUSULA 3- OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Este se obliga para con **LA INSTITUCION** a:

a) Obligaciones específicas.

1. Realizar revisiones generales de los vehículos.
2. Realizar la revisión rutinaria de los buses.
3. Investigar el origen de fallas mecánicas inesperadas.
4. Determinar especificaciones y costos de componentes que requieran ser reemplazados.
5. Proponer el remplazo de componentes mecánicos.
6. Realizar la instalación de componentes que requieran ser reemplazados.
7. Realizar revisiones generales de los vehículos.
8. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
9. Realizar si se requiere, informes sobre el estado de los buses.

b) Obligaciones Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta;
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución;
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad de la Institución, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en la Institución el momento en que sea requerido por la misma;
12. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
13. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 4 - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 5- RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente contrato.

CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución va desde la suscripcion del acta de inicio , hasta el 29 de agosto de 2025.

CLÁUSULA 7 – CESIÓN. El contratista no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo previa autorización de la Institución.

CLÁUSULA 8 – DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Institución adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA 9 – MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 10 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

CLÁUSULA 11 – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la Institución decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es una persona independiente de la Institución, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario.

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la Institución.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza Mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza Mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza Mayor . La ocurrencia del evento de fuerza Mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza Mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato.

CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Institución con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula

CLÁUSULA 16 – CLAUSULAS EXORBITANTES - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 17 - SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Educativa designará como supervisor al Rector quien verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del mismo Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio, de avance, suspensión o prorroga, final, y de liquidación según se requiera.
4. Presentar evidencias fotográficas de trabajo en campo, listas de asistencia a mesas de trabajo y toda evidencia que pueda colaborar en la comprobación del normal desarrollo del contrato.
5. Presentar informes en forma oportuna, continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
6. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
8. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por la Institución Educativa.

CLÁUSULA 18 – COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO. Serán de cargo del contratista los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

CLÁUSULA 19 –LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA 20 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA **Nombre:** DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA **Cargo:** Rector **Dirección:** Calle 4 Nro. 3-45 Municipio de San Francisco **Correo electrónico:** jalpa1972@hotmail.com	**CONTRATISTA** **Nombre:** YESSIKA ANDREA CUELLAR ORTEGA **Dirección:** CRA 4 CL1 Y 2 CORREG SAN PEDRO. **Teléfono:** 3043522442 **Correoelectrónico:**yessyka.cuellar15@gmail.com

Cláusula 22 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

1.- Estudios y documentos previos.
2.- Propuesta presentada por el contratista.
3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 23 – Garantías En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la publicación en el SECOP, el registro presupuestal correspondiente.

Cláusula 25 – Disponibilidad presupuestal. La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005 del 13 de febrero de 2025, expedido por el Rector de la institución, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE**

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el domicilio contractual, el cual es, el municipio de San Francisco.

En constancia se firma en el Municipio de San Francisco, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

LA INSTITUCIÓN.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA
Rector

EL CONTRATISTA.

ORIGINAL FIRMADO

YESSIKA ANDREA CUELLA ORTEGA
Contratista

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ACTA DE INICIO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

ACTA DE INICIO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. CPS-003-2025	
CONTRATISTA:	YESSIKA ANDREA CUELLAR ORTEGA
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA MECÁNICA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025.
FECHA DE INICIO	17 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025.

En La Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco, se reunieron: el señor, **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA** en calidad de supervisor y el señor **YESSIKA ANDREA CUELLAR ORTEGA** identificada con C.C No. 1.124.315.680 de Colón, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del plazo del contrato de la referencia.

En constancia se suscribe la presente acta y se da inicio al plazo de ejecución hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	YESSIKA ANDREA CUELLAR ORTEGA
Supervisor contractual	Contratista

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

COMPROBANTE DE PAGO
FEBRERO

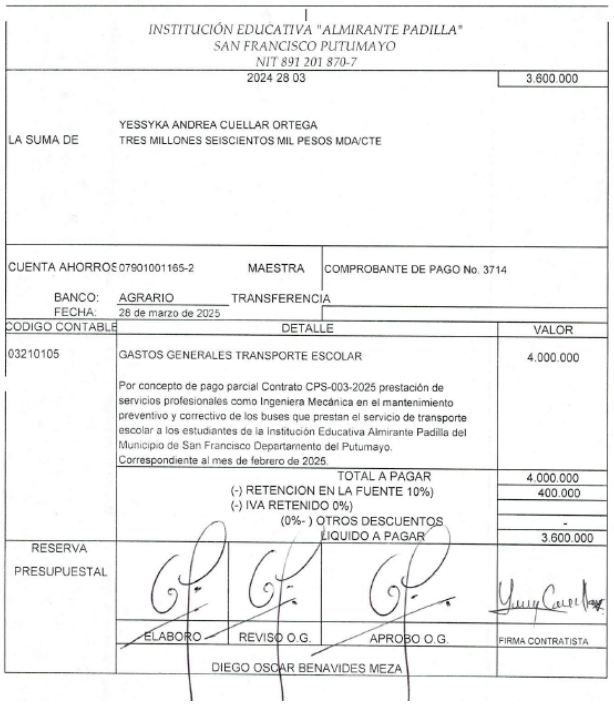

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2024 28 03 — 3.600.000

LA SUMA DE: YESSYKA ANDREA CUELLAR ORTEGA
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3714
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 28 de marzo de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto de pago parcial Contrato CPS-003-2025 prestación de servicios profesionales como Ingeniera Mecánica en el mantenimiento preventivo y correctivo de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Departamento del Putumayo. Correspondiente al mes de febrero de 2025.	4.000.000
	TOTAL A PAGAR	4.000.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 10%)	400.000
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	3.600.000
RESERVA PRESUPUESTAL		

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

MARZO

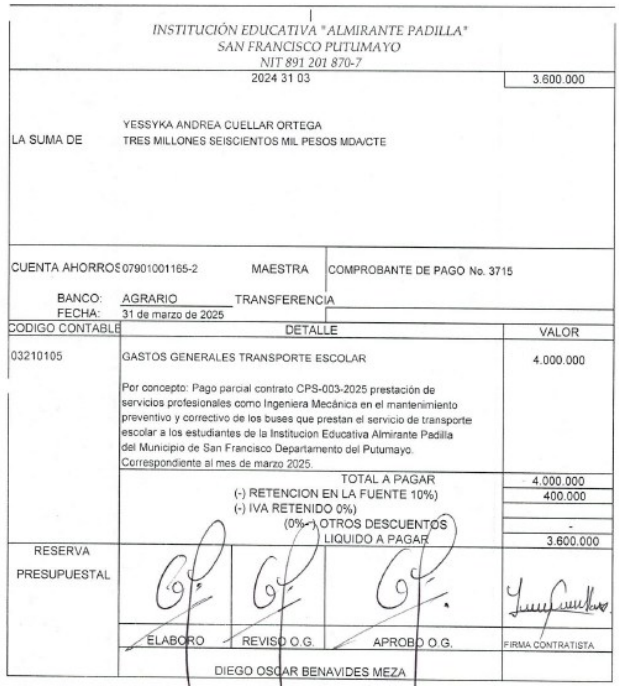

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2024 31 03 — 3.600.000

LA SUMA DE: YESSYKA ANDREA CUELLAR ORTEGA
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3715
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 31 de marzo de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago parcial contrato CPS-003-2025 prestación de servicios profesionales como Ingeniera Mecánica en el mantenimiento preventivo y correctivo de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institucion Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Departamento del Putumayo. Correspondiente al mes de marzo 2025.	4.000.000
	TOTAL A PAGAR	4.000.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 10%)	400.000
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	3.600.000
RESERVA PRESUPUESTAL		

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ABRIL

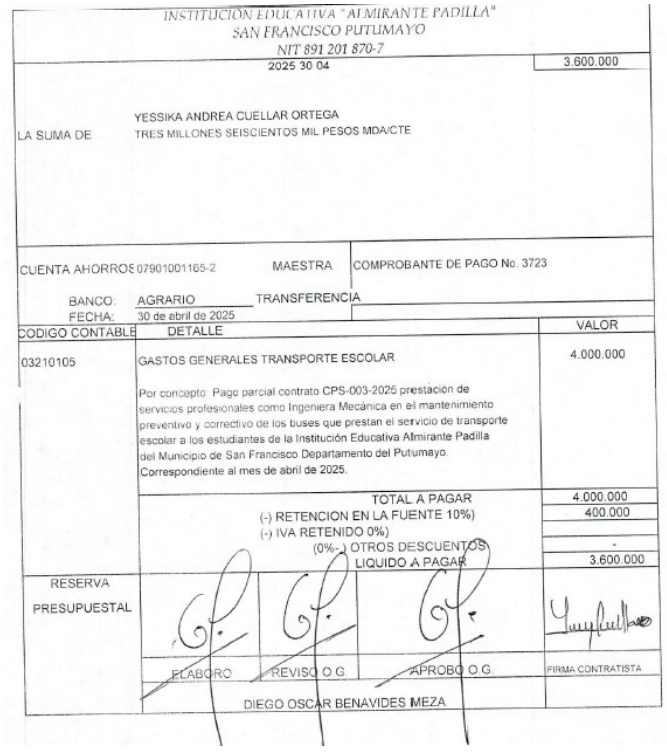

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 30 04 — 3.600.000

LA SUMA DE: YESSIKA ANDREA CUELLAR ORTEGA
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3723

BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 30 de abril de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago parcial contrato CPS-003-2025 prestación de servicios profesionales como Ingeniera Mecánica en el mantenimiento preventivo y correctivo de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Departamento del Putumayo. Correspondiente al mes de abril de 2025.	4.000.000
	TOTAL A PAGAR	4.000.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 10%)	400.000
	(-) IVA RETENIDO 0%)	-
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	3.600.000

RESERVA PRESUPUESTAL

ELABORO | REVISO O.G | APROBO O.G | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

MAYO

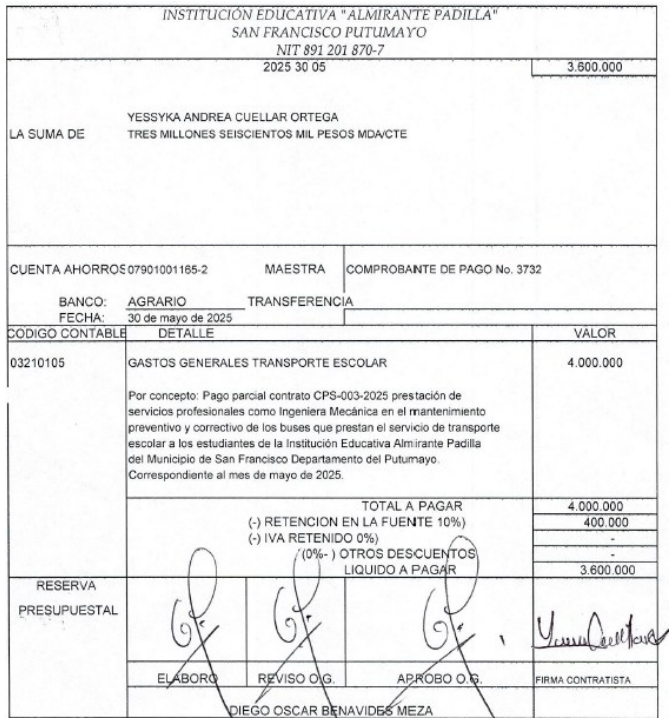

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 30 05 — 3.600.000

LA SUMA DE: YESSYKA ANDREA CUELLAR ORTEGA
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3732

BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 30 de mayo de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago parcial contrato CPS-003-2025 prestación de servicios profesionales como Ingeniera Mecánica en el mantenimiento preventivo y correctivo de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Departamento del Putumayo. Correspondiente al mes de mayo de 2025.	4.000.000
	TOTAL A PAGAR	4.000.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 10%)	400.000
	(-) IVA RETENIDO 0%)	-
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	3.600.000

RESERVA PRESUPUESTAL

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

JUNIO

INSTITUCION EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 06 27 — 3.600.000

LA SUMA DE: YESSIKA ANDREA CUELLAR ORTEGA
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3738
BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 27 de junio de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago parcial contrato CPS-003-2025 prestación de servicios profesionales como Ingeniera Mecánica en el mantenimiento preventivo y correctivo de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Departamento del Putumayo. correspondiente al mes de junio de 2025.	4.000.000
	TOTAL A PAGAR	4.000.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 10%)	400.000
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	3.600.000
RESERVA PRESUPUESTAL		

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

JULIO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 07 31 — 3.600.000

LA SUMA DE: YESSYKA ANDREA CUELLAR ORTEGA
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3746
BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 31 de julio de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: pago parcial contrato CPS-003-2025 prestación de servicios profesionales como Ingeniera Mecánica en el mantenimiento preventivo y correctivo de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Departamento del Putumayo. Correspondiente al mes de julio de 2025.	4.000.000
	TOTAL A PAGAR	4.000.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 10%)	400.000
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	3.600.000
RESERVA PRESUPUESTAL		

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

AGOSTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 08 29		3.600.000
LA SUMA DE	YESSYKA ANDREA CUELLAR ORTEGA TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE	

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3753

BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 29 de agosto de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago final contrato CPS-003-2025 prestación de servicios profesionales como Ingeniera Mecánica en el mantenimiento preventivo y correctivo de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del municipio de San Francisco Departamento del Putumayo. Correspondiente al mes de agosto de 2025	4.000.000
	TOTAL A PAGAR	4.000.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 10%)	400.000
	(-) IVA RETENIDO %)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	3.600.000

RESERVA PRESUPUESTAL				
	ELABORO	REVISO O.G.	APROBO O.G.	FIRMA CONTRATISTA
	DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA			

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

IEAP-IPRIVADA-001 2025

CDP

006

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal que garantiza la apropiacion suficiente para atender el siguiente gasto:

CONCEPTO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
03210105	GASTOS GENERALES COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE ESCOLAR
CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTOR PARA UNO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO
VALOR	18.900.000
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS SG REGALIAS 18.900.000

Dado en San Francisco, 13 DE FEBRERO DE 2025

RESPONSABLE: DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CONTRATO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

CONTRATO No.	IEAP-IPRIVADA-001-2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
CONTRATISTA	ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS
NIT	814.004.166-4
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTOR PARA UNO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2025 PLAZO QUE SE CONTARÁ PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR TOTAL	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) M/CTE

Entre los suscritos, a saber, **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA**, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.350.424 de Sibundoy (P) en su calidad de Rector, según Resolución Nro. 0788 del 08/03/2017, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **MARIA CENEDY GUEVARA MENA** igualmente mayor de edad, vecino de Pasto (N) identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27.387.923 en calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Decreto 1075 de 2015, establece que aquellos contratos no superiores a 20 SMMLV, el Consejo Directivo establecerá su reglamentación. **b).** Que la Institución Educativa Almirante Padilla requiere celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTOR PARA UNO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO, de acuerdo con lo expresado en los estudios previos elaborados para la presente contratación, y la cual hace parte integral de este contrato **c.-**. Que el Manual de contratación institucional establece el procedimiento de Régimen especial. E) Que, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, invitó directamente a dos contratistas con capacidad de contratar, junto con los estudios previos para el proceso de selección por Régimen especial No IEAP-IPRIVADA-001-2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTOR PARA UNO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO E) Que surtido el trámite precontractual se presentó una sola propuesta y una vez evaluada la propuesta presentada por ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS identificado con NIT 814.004.166-4 es favorable legalmente para contratar. F) Que mediante oficio de 14 de febrero de 2025 el Rector comunicó la aceptación de oferta. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete para con la Institución a ejecutar el contrato que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTOR PARA UNO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO.** En virtud del contrato la Institución Educativa Almirante Padilla, se obliga a: a). Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la Rector a. d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f). Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete: a Garantizar la contratación de un conductor de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA INICIAL DE VINCULACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN
CONDUCTOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS HORARIOS Y RUTAS	1	17/02/2025	29/08/2025

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El término de duración del contrato que se suscriba será hasta el veintinueve (29) de agosto de 2025, plazo que se contará partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** - El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) M/CTE**, incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** La Institución Educativa pagará el valor del contrato mediante actas parciales y/o una final. Previo presentación o acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad en salud, pensión y riesgos laborales, así mismo de la presentación de la respectiva factura, informe de supervisión y/o acta de liquidación según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo a la vigencia fiscal 2025. Según certificado de disponibilidad 006 del 13 de febrero de 2025 del rubro presupuestal GASTOS GENERALES DE TRANSPORTE ESCOLAR. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. - EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de su despacho, quien ejercerán la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como lo estipulado en la presente minuta y en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. - CESIÓN**. - El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**. - **b) MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **b) PENAL PECUNIARIA**: La Institución hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Institución. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Institución para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida **c) CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Dentro del Manual de Contratación de la Institución Educativa se estableció Numeral 16.2.3 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y será voluntario de la Institución Educativa exigirlas o no dependiendo del análisis de riesgos que se realice, lo cual deberá quedar determinado en los estudios previos **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN UNILATERAL.** - EL CONTRATANTE podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del presente contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de: a. Registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de San Francisco Putumayo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION Y LIQUDACION.** En los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** En el evento que la Institución, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de la entidad, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- LUGAR DE**

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos de la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Justificación previa de la necesidad y 2) Registro presupuestal. 3) Propuesta

En constancia se firma en San Francisco Putumayo, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN	POR EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA Rector	MARIA CENEDY GUEVARA MENA RTE LEGAL ADMITHEL SAS

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ACTA DE INICIO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

ACTA DE INICIO	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS IEAP-IPRIVADA-001-2025	
CONTRATISTA:	ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTOR PARA UNO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2025 PLAZO QUE SE CONTARÁ PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO	17 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2025

En la Institución Educativa Almirante Padilla de San Francisco Putumayo, se reunieron: el señor **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA** Rector y **MARIA CENEDY GUEVARA MENA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27.387.923 en calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS** en calidad de contratista, con el fin de iniciar la ejecución del plazo del contrato de la referencia.

En constancia se suscribe la presente acta y se da inicio al plazo de ejecución hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
	Ma CENEDI GUEVARA M.
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	MARIA CENEDY GUEVARA MENA
Supervisor contractual	RTE LEGAL Contratista

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

COMPROBANTE DE PAGO
FEBRERO Y MARZO

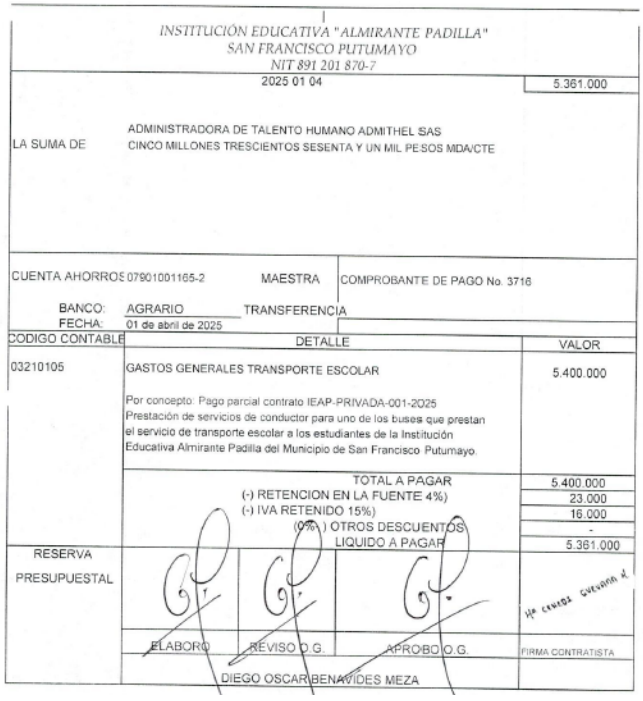

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 01 04 — 5.361.000

LA SUMA DE: ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS
CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3716
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 01 de abril de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago parcial contrato IEAP-PRIVADA-001-2025 Prestación de servicios de conductor para uno de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Putumayo.	5.400.000
	TOTAL A PAGAR	5.400.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 4%)	23.000
	(-) IVA RETENIDO 15%)	16.000
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	5.361.000

RESERVA PRESUPUESTAL

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ABRIL

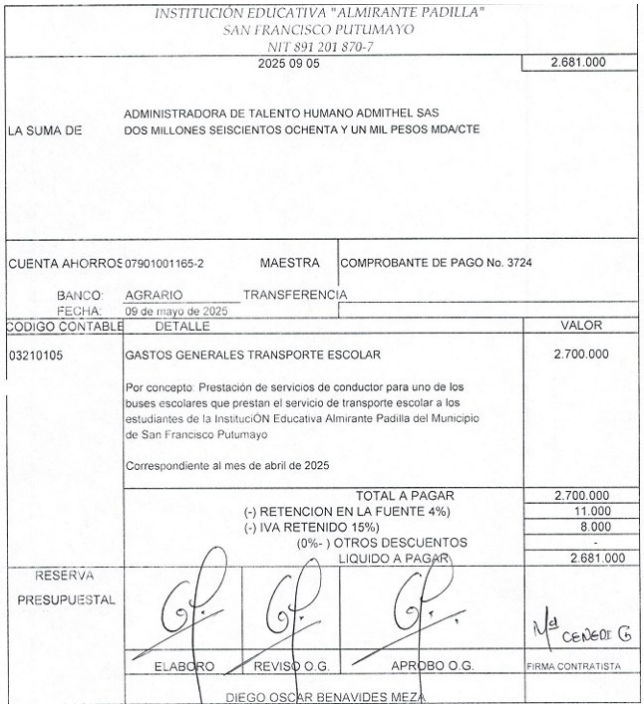

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 09 05 — 2.681.000

LA SUMA DE: ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS
DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3724
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 09 de mayo de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Prestación de servicios de conductor para uno de los buses escolares que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la InstituciÓN Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Putumayo Correspondiente al mes de abril de 2025	2.700.000
	TOTAL A PAGAR	2.700.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 4%)	11.000
	(-) IVA RETENIDO 15%)	8.000
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	2.681.000

RESERVA PRESUPUESTAL

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

MAYO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 11 06 — 2.681.000

LA SUMA DE: ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS
DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3735
BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 11 de junio de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago parcial contrato IEAP-001-2025 prestación de servicios de conductor para uno de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Putumayo. Correspondiente al mes de mayo de 2025.	2.700.000
	TOTAL A PAGAR	2.700.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 4%)	11.000
	(-) IVA RETENIDO 15%)	8.000
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	2.681.000
RESERVA PRESUPUESTAL		
	ELABORO / REVISO O.G. / APROBO O.G.	FIRMA CONTRATISTA
	DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	

JUNIO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 06 27 — 2.681.000

LA SUMA DE: ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS
DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3739
BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 27 de junio de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago parcial contrato IEAP-001-2025 prestación de servicios de conductor para uno de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Putumayo.	2.700.000
	TOTAL A PAGAR	2.700.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 4%)	11.000
	(-) IVA RETENIDO 15%)	8.000
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	2.681.000
RESERVA PRESUPUESTAL		
	ELABORO / REVISO O.G. / APROBO O.G.	FIRMA CONTRATISTA
	DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

JULIO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 07 31 — 2.681.000

LA SUMA DE: ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS
DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3745

BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 31 de julio de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: pago parcial contrato IEAP-001-2025 prestación de servicios de conductor para uno de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los preventivo y correctivo de los buses que prestan el servicio de transporte estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Departamento del Putumayo. Correspondiente al mes de julio de 2025.	2.700.000
	TOTAL A PAGAR	2.700.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 4%)	11.000
	(-) IVA RETENIDO 15%)	8.000
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	2.681.000

RESERVA PRESUPUESTAL

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

AGOSTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 08 29 — 2.681.000

LA SUMA DE: ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS
DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3752

BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 29 de agosto de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago final IEAP-001-2025 prestación de servicio de conductor para uno de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Putumayo. Correspondiente al mes de agosto de 2025	2.700.000
	TOTAL A PAGAR	2.700.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 4%)	19.000
	(-) IVA RETENIDO %)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	2.681.000

RESERVA PRESUPUESTAL

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CPS 005

CDP

008

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal que garantiza la apropiacion suficiente para atender el siguiente gasto:

CONCEPTO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
03210105	GASTOS GENERALES COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE ESCOLAR	
CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITORA EN LA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO QUE CUBRE LA RUTA 4 VEREDA SAN FELIX, TAMABIOY, ANDINA, SIBUNDOY, CABRERA 10 Y 11.	
VALOR	8.700.000	
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS SG REGALIAS	8.700.000

Dado en San Francisco, 13 DE FEBRERO DE 2025

RESPONSABLE: DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CONTRATO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-005-2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA.
CONTRATISTA: FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS
CEDULA: 1.120.218.357

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITORA EN LA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO QUE CUBRE LA RUTA 4 VEREDA SAN FELIX, TAMABIOY, ANDINA, SIBUNDOY, CARRERA 10 Y 11."

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 05 de marzo de 2025

Entre los suscritos a saber: **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA**, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.350.424 de Sibundoy (P) en su calidad de Rector, según Resolución Nro. 0788 del 08/03/2017, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo., quien actúa en nombre y representación del INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA INSTITUCIÓN**, de una parte y por otra **FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS**, también mayor de edad e identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.120.218.357, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de apoyo a la gestión, previo las siguientes consideraciones:

I. Que La Institución Educativa Almirante Padilla es un establecimiento educativo de carácter oficial adscrito al Departamento del Putumayo
II. Que el Rector, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Ley 715 de 2001 puede celebrar contratos y convenios de conformidad a la autorización que realice el Consejo Directivo.
III. Que La Institución ha definido la necesidad de contratar en forma directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión de un monitor de transporte.
IV. Que el Rector elaboró los estudios previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.
V. Que el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja en constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
VI. Que el contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios a la Institución, la cual cumple con lo requerido en los estudios previos.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1.- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITORA EN LA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO QUE CUBRE LA RUTA 4 VEREDA SAN FELIX, TAMABIOY, ANDINA, SIBUNDOY, CARRERA 10 Y 11.".

CLAUSULA 2.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000) M/CTE**, por lo tanto, la Institución pagará a favor de **EL CONTRATISTA**, mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato. El pago se realizará previa presentación de informe de actividades ejecutadas, pago de aportes al sistema general de seguridad social y acta de supervisión que certifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

PARÁGRAFO: Según lo determinado en Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y el Decreto 19 de 2012, "por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en sus artículos 60 y 217 respectivamente, no será necesaria la*

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

liquidación para los contratos de prestación de servicios, por lo tanto el pago final se realizará mediante el acta final suscrita por el supervisor y el contratista.

CLAUSULA 3- OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Este se obliga para con **LA INSTITUCION** a:

a) **Obligaciones especificas.**

1. El monitor debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta.
2. Velar por la seguridad de los estudiantes.
3. Supervisar que le bus cuente con los normas de seguridad (seguridad, extintor y botiquín)
4. Mantener orden y disciplina de los estudiantes
5. Pasar lista de asistencia.
6. Reportar a la Institución Educativa sobre los estudiantes que asisten o no a la ruta.
7. Asegurar que el recorrido del bus se lo realice con puntualidad.
8. Elaborar informe o reportes de casos de inasistencia o indisciplina que se presenten en la ruta escolar y presentárselo a la Coordinación.

b) **Obligaciones Generales.**

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta;
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución;
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad de la Institución, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en la Institución el momento en que sea requerido por la misma;
12. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
13. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

CLAUSULA 4 - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 5- RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente contrato.

CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución va desde la suscripcion del acta de inicio , hasta el 29 de agosto de 2025.

CLÁUSULA 7 – CESIÓN. El contratista no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo previa autorización de la Institución.

CLÁUSULA 8 – DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Institución adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA 9 – MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 10 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

CLÁUSULA 11 – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la Institución decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es una persona independiente de la Institución, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario.

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la Institución.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza Mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza Mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza Mayor . La ocurrencia del evento de fuerza Mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza Mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato.

CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Institución con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula

CLÁUSULA 16 – CLAUSULAS EXORBITANTES - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 17 - SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Educativa designará como supervisor al Rector quién verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del mismo Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio, de avance, suspensión o prorroga, final, y de liquidación según se requiera.
4. Presentar evidencias fotográficas de trabajo en campo, listas de asistencia a mesas de trabajo y toda evidencia que pueda colaborar en la comprobación del normal desarrollo del contrato.
5. Presentar informes en forma oportuna, continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
6. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
8. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por la Institución Educativa.

CLÁUSULA 18 – COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO. Serán de cargo del contratista los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

CLÁUSULA 19 –LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA 20 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA **Nombre:** DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA **Cargo:** Rector **Dirección:** Calle 4 Nro. 3-45 Municipio de San Francisco **Correo electrónico:** ialpa1972@hotmail.com	**CONTRATISTA** Nombre: FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS Dirección: Barrio los Pinos- San Francisco Teléfono: 3144121823 Correo: ferortiz189@gmail.com

Cláusula 22 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

1.- Estudios y documentos previos:
2.- Propuesta presentada por el contratista.
3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

Cláusula 23 – Garantías En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la publicación en el SECOP, el registro presupuestal correspondiente.

Cláusula 25 – Disponibilidad presupuestal. La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 008 del 13 de febrero de 2025, expedido por el Rector de la Institución, por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000) M/CTE.**

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el domicilio contractual, el cual es, el municipio de San Francisco.

En constancia se firma en el Municipio de San Francisco, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).-

LA INSTITUCIÓN.

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA
Rector

EL CONTRATISTA.

Fernanda Ortiz.

FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS
Contratista

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ACTA DE INICIO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

ACTA DE INICIO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. CPS-005-2025	
CONTRATISTA:	FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITORA EN LA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO QUE CUBRE LA RUTA 4 VEREDA SAN FELIX, TAMABIOY, ANDINA, SIBUNDOY, CARRERA 10 Y 11.".
VALOR:	OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025.
FECHA DE INICIO	05 DE MARZO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2025.

En La Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco, se reunieron: el señor, **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA** en calidad de supervisor y la señora **FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS** identificada con C.C No. 1.120.218.357, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del plazo del contrato de la referencia.

En constancia se suscribe la presente acta y se da inicio al plazo de ejecución hoy cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS
Supervisor contractual	Contratista

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

COMPROBANTE DE PAGO
MARZO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2024 01 04 — 1.450.000

LA SUMA DE: FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3717
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 01 de abril de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago parcial contrato CPS-005-2025 prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitora en la ruta de transporte escolar de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco que cubre la ruta 4 vereda san Felix, Tamabioy, Andina, Sibundoy, Carrera 10 y 11.	1.450.000
	TOTAL A PAGAR	1.450.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 0%)	-
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	1.450.000
RESERVA PRESUPUESTAL		

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ABRIL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 09 05 — 1.450.000

LA SUMA DE: FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3725
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 09 de mayo de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago parcial contrato CPS-005-2025 prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitora en la ruta de transporte escolar de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco que cubre la ruta 4 vereda san Felix, Tamabioy, Andina Sibundoy, 10 y 11. Correspondiente al mes de abril de 2025	1.450.000
	TOTAL A PAGAR	1.450.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 0%)	
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	1.450.000
RESERVA PRESUPUESTAL		

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

MAYO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 11 06 — 1.450.000

LA SUMA DE: FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3734

BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 11 de junio de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago parcial contrato CPS-005-2025 prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitora en la ruta de transporte escolar de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco que cubre la ruta 4 vereda San Felix, Tamabioy, Andina, Sibundoy, 10 y 11. Correspondiente al mes de mayo de 2025	1.450.000
	TOTAL A PAGAR	1.450.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE %)	
	(-) IVA RETENIDO %)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	1.450.000
RESERVA PRESUPUESTAL		
	ELABORO / REVISO O.G. / APROBO O.G.	FIRMA CONTRATISTA
	DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	

JUNIO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 07 11 — 1.450.000

LA SUMA DE: FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 — MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3742

BANCO: AGRARIO — TRANSFERENCIA
FECHA: 11 de julio de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: por pago parcial contrato CPS-005-2025 prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitora en la ruta de transporte escolar de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco que cubre la ruta 4 veredas san felix, tamabioy, andina, sibundoy, 10 y 11. correspondiente al mes de junio de 2025.	1.450.000
	TOTAL A PAGAR	1.450.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 0%)	
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	1.450.000
RESERVA PRESUPUESTAL		
	ELABORO / REVISO O.G. / APROBO O.G.	FIRMA CONTRATISTA
	DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

JULIO

Cuenta de Cobro Nro. 5

San Francisco (P), 31 de julio del 2025

INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT. 891201870-7

DEBE A:

FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS
C.C. No. 1.120.218.357 de San Francisco (P)

LA SUMA DE

UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.450.000, oo)

POR EL CONCEPTO DE:

PAGO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITORA EN LA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO QUE CUBRE LA RUTA 4 VEREDA SAN FELIX, TAMABIOY, ANDINA, SIBUNDOY, CARRERA 10 Y 11, DEL 01 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025 BAJO EL CONTRATO NUMERO CPS-005-2025 DEL 05 DE MARZO DE 2025.

Cordialmente,

FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS
1.120.218357 de San Francisco (P)
Contratista

AGOSTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 09 08 — 1.450.000

LA SUMA DE: FERNANDA STEFANIA ORTIZ BOLAÑOS
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3756

BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 04 de septiembre de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago final contrato CPS-005-2025 prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitora en la ruta de transporte escolar de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco que cubre la ruta 4 vereda San Felix, tamabioy, andina, sibundoy 10 y 11. Loma, San Isidro y San Miguel. Correspondiente al mes de agosto de 2025	1.450.000
	TOTAL A PAGAR	1.450.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE %)	
	(-) IVA RETENIDO %)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	1.450.000

RESERVA PRESUPUESTAL

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CPS 004

CDP

007

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal que garantiza la apropiacion suficiente para atender el siguiente gasto:

CONCEPTO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
03210105	GASTOS GENERALES COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE ESCOLAR	
CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITORA EN LA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO QUE CUBRE LA RUTA 2 Y 3 VEREDAS SAN ANTONIO DEL POROTOYACO, CHINAYACO, LA LOMA, SAN ISIDRO, LA ARGENTINA Y SAN MIGUEL.	
VALOR	8.700.000	
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS SG REGALIAS	8.700.000

Dado en San Francisco, 13 DE FEBRERO DE 2025

RESPONSABLE: DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CONTRATO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-004-2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA.
CONTRATISTA: MANUEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ
CEDULA: 1.006.679.950

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR EN LA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO QUE CUBRE LA RUTA 2 Y 3 VEREDAS SAN ANTONIO DEL POROTOYACO CHINAYACO, LA LOMA, SAN ISTINA Y SAN MIGUEL"

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 05 de marzo de 2025

Entre los suscritos a saber: **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA**, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.350.424 de Sibundoy (P) en su calidad de Rector, según Resolución Nro. 0788 del 08/03/2017, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo,, quien actúa en nombre y representación del INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA INSTITUCIÓN**, de una parte y por otra **MANUEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ**; también mayor de edad e identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.006.679.950, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de apoyo a la gestión, previo las siguientes consideraciones:

I. Que La Institución Educativa Almirante Padilla es un establecimiento educativo de carácter oficial adscrito al Departamento del Putumayo
II. Que el Rector, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Ley 715 de 2001 puede celebrar contratos y convenios de conformidad a la autorización que realice el Consejo Directivo.
III. Que La Institución ha definido la necesidad de contratar en forma directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión de un monitor de transporte.
IV. Que el Rector elaboró los estudios previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.
V. Que el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja en constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
VI. Que el contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios a la Institución, la cual cumple con lo requerido en los estudios previos.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1.- OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR EN LA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO QUE CUBRE LA RUTA 2 Y 3 VEREDAS SAN ANTONIO DEL POROTOYACO CHINAYACO, LA LOMA, SAN ISTINA Y SAN MIGUEL".

CLAUSULA 2.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000) M/CTE**, por lo tanto, la Institución pagará a favor de **EL CONTRATISTA**, mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato. El pago se realizará previa presentación de informe de actividades ejecutadas, pago de aportes al sistema general de seguridad social y acta de supervisión que certifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

PARÁGRAFO: Según lo determinado en Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y el Decreto 19 de 2012, "por medio del cual se dictan*

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en sus artículos 60 y 217 respectivamente, no será necesaria la liquidación para los contratos de prestación de servicios, por lo tanto el pago final se realizará mediante el acta final suscrita por el supervisor y el contratista.

CLAUSULA 3- OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Este se obliga para con LA INSTITUCION a:

a) **Obligaciones específicas.**

1. El monitor debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta.
2. Velar por la seguridad de los estudiantes.
3. Supervisar que el bus cuente con las normas de seguridad (seguridad, extintor y botiquín)
4. Mantener orden y disciplina de los estudiantes
5. Pasar lista de asistencia.
6. Reportar a la Institución Educativa sobre los estudiantes que asisten o no a la ruta.
7. Asegurar que el recorrido del bus se lo realice con puntualidad.
8. Elaborar informe o reportes de casos de inasistencia o indisciplina que se presenten en la ruta escolar y presentárselo a la Coordinación.

b) **Obligaciones Generales.**

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta;
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución,
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad de la Institución, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en la Institución el momento en que sea requerido por la misma;
12. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
13. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

CLAUSULA 4 - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el articulo 4 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 5- RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente contrato.

CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución va desde la suscripcion del acta de inicio , hasta el 29 de agosto de 2025.

CLÁUSULA 7 – CESIÓN. El contratista no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo previa autorización de la Institución.

CLÁUSULA 8 – DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Institución adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA 9 – MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 10 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

CLÁUSULA 11 – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la Institución decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es una persona independiente de la Institución, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario.

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la Institución.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza Mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza Mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza Mayor . La ocurrencia del evento de fuerza Mayor o caso fortuito debe ser comunicada el dia de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza Mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato.

CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Institución con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula

CLÁUSULA 16 – CLAUSULAS EXORBITANTES - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 17 - SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Educativa designará como supervisor al Rector quien verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del mismo Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el articulo 84 de la Ley

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio, de avance, suspensión o prorroga, final, y de liquidación según se requiera.
4. Presentar evidencias fotográficas de trabajo en campo, listas de asistencia a mesas de trabajo y toda evidencia que pueda colaborar en la comprobación del normal desarrollo del contrato.
5. Presentar informes en forma oportuna, continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
6. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
8. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por la Institución Educativa.

CLÁUSULA 18 – COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO. Serán de cargo del contratista los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

CLÁUSULA 19 –LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA 20 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA **Nombre:** DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA **Cargo:** Rector **Dirección:** Calle 4 Nro. 3-45 Municipio de San Francisco **Correo electrónico:** ialpa1972@hotmail.com	**CONTRATISTA** Nombre: MANUEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ Dirección: San Fnacisco Teléfono: 3215143001 Correo: ramirezfelipe869@gmail.com

Cláusula 22 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

1.- Estudios y documentos previos.
2.- Propuesta presentada por el contratista.
3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

Cláusula 23 – Garantías En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la publicación en el SECOP, el registro presupuestal correspondiente.

Cláusula 25 – Disponibilidad presupuestal. La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 del 13 de febrero de 2025, expedido por el Rector de la Institución, por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000) M/CTE**

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el domicilio contractual, el cual es, el municipio de San Francisco.

En constancia se firma en el Municipio de San Francisco, a los cinco (05) dias del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

LA INSTITUCIÓN.

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA
Rector

EL CONTRATISTA.

Felipe Ramirez

MANUEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ
Contratista

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ACTA DE INICIO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

ACTA DE INICIO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. CPS-004-2025	
CONTRATISTA:	MANUEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR EN LA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO QUE CUBRE LA RUTA 2 Y 3 VEREDAS SAN ANTONIO DEL POROTOYACO CHINAYACO, LA LOMA, SAN ISTINA Y SAN MIGUEL".
VALOR:	OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025.
FECHA DE INICIO	05 DE MARZO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2025.

En La Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco, se reunieron: el señor, **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA** en calidad de supervisor y el señor MANUEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ identificado con C.C No. 1.006.679.950, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del plazo del contrato de la referencia.

En constancia se suscribe la presente acta y se da inicio al plazo de ejecución hoy cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
	Felipe Ramirez
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	**MANUEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ**
Supervisor contractual	Contratista

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

COMPROBANTE DE PAGO

MARZO

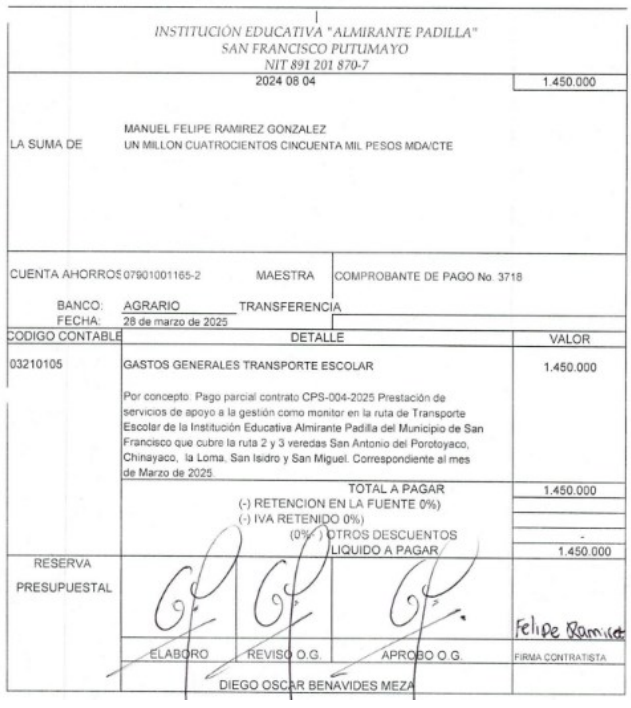

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2024 08 04 — 1.450.000

LA SUMA DE: MANUEL FELIPE RAMIREZ GONZALEZ
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3718
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 28 de marzo de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto Pago parcial contrato CPS-004-2025 Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor en la ruta de Transporte Escolar de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco que cubre la ruta 2 y 3 veredas San Antonio del Porotoyaco, Chinayaco, la Loma, San Isidro y San Miguel. Correspondiente al mes de Marzo de 2025.	1.450.000
	TOTAL A PAGAR	1.450.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 0%)	
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	1.450.000

RESERVA PRESUPUESTAL

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

Felipe Ramirez

ABRIL

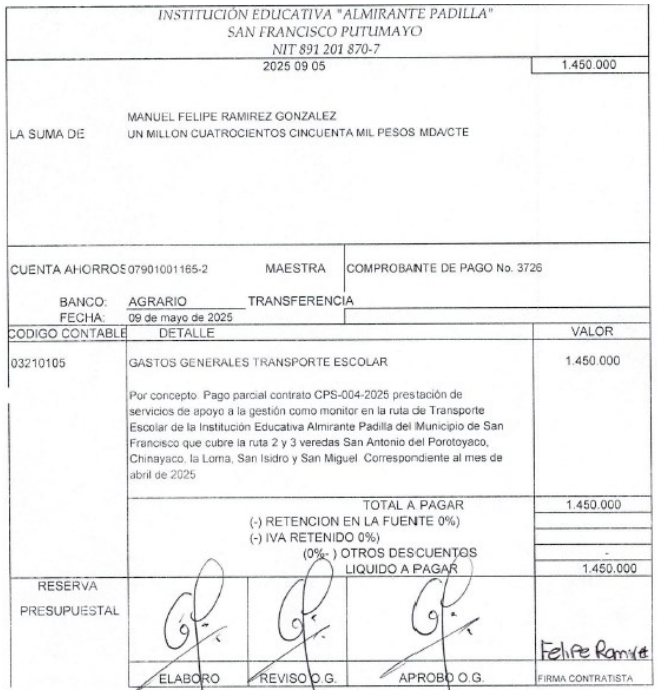

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 09 05 — 1.450.000

LA SUMA DE: MANUEL FELIPE RAMIREZ GONZALEZ
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3726
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 09 de mayo de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto Pago parcial contrato CPS-004-2025 prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor en la ruta de Transporte Escolar de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco que cubre la ruta 2 y 3 veredas San Antonio del Porotoyaco, Chinayaco, la Loma, San Isidro y San Miguel. Correspondiente al mes de abril de 2025	1.450.000
	TOTAL A PAGAR	1.450.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 0%)	
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	1.450.000

RESERVA PRESUPUESTAL

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

Felipe Ramirez

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

MAYO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 11 06 — 1.450.000

LA SUMA DE: MANUEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3733
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 11 de junio de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago parcial contrato CPS-005-2025 prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitora en la ruta de transporte escolar de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco que cubre la ruta 2 y 3 veredas San Antonio del Porotoyaco Chinayaco, La Loma, San Isidro y San Miguel Correspondiente al mes de mayo de 2025	1.450.000
	TOTAL A PAGAR	1.450.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE %)	
	(-) IVA RETENIDO %)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	1.450.000
RESERVA PRESUPUESTAL		

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

JUNIO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 07 11 — 1.450.000

LA SUMA DE: MANUEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3733
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 11 de julio de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: por pago parcial contrato CPS-004-2025 prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitora en la ruta de transporte escolar de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco que cubre la ruta 2 y 3 veredas San Antonio del Porotoyaco Chinayaco, la loma, san isidro y San Miguel. correspondiente al mes de junio de 2025.	1.450.000
	TOTAL A PAGAR	1.450.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 0%)	
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	1.450.000
RESERVA PRESUPUESTAL		

ELABORO | REVISO O.G. | APROBO O.G. | FIRMA CONTRATISTA

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

JULIO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 08 11 — 1.450.000,00

LA SUMA DE: MANUEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3747
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 11 de agosto de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: pago parcial contrato CPS-004-2025 prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitora en la ruta de transporte escolar de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco que cubre la ruta 2 y 3 veredas San Antonio del Porotoyaco, chinayaco, la loma, san Isidro y San Miguel. Correspondiente al mes de julio de 2025.	1.450.000
	TOTAL A PAGAR	1.450.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE %)	
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	1.450.000,00
RESERVA PRESUPUESTAL		
	ELABORO / REVISO O.G. / APROBO O.G.	FIRMA CONTRATISTA: Felipe Ramirez
	DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	

AGOSTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 09 04 — 1.450.000

LA SUMA DE: MANUEL FELIPE RAMIREZ ORDOÑEZ
UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3755
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 04 de septiembre de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago final contrato CPS-004-2025 prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitora en la ruta de transporte escolar de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco que cubre la ruta 2 y 3 veredas San Antonio del Porotoyaco, Chinayaco, Loma, San Isidro y San Miguel. Correspondiente al mes de agosto de 2025	1.450.000
	TOTAL A PAGAR	1.450.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE %)	
	(-) IVA RETENIDO %)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	1.450.000
RESERVA PRESUPUESTAL		
	ELABORO / REVISO O.G. / APROBO O.G.	FIRMA CONTRATISTA: Felipe Ramirez
	DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

IEAP 003

CDP

009

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal que garantiza la apropiacion suficiente para atender el siguiente gasto:

CONCEPTO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR	
CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL TAPIZADO DEL BUS DE PLACAS OFB-016 QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES	
VALOR	10.000.000	
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	10.000.000

Dado en San Francisco, 2 DE ABRIL DE 2025

RESPONSABLE: DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CONTRATO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

CONTRATO No.	IEAP-003-2025
CLASE DE CONTRATO	MIXTO
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
CONTRATISTA	WILSON ALBERTO CORAL HERRERA- AUTOMOTRIZ RUTA 66
C.C	97.473.019
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL TAPIZADO DEL BUS DE PLACAS OFB-016 QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO".
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO PLAZO QUE SE CONTARÁ PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE

Entre los suscritos, a saber, **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA**, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.350.424 de Sibundoy (P) en su calidad de Rector, según Resolución Nro. 0788 del 08/03/2017, emanada de la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte WILSON ALBERTO CORAL HERRERA igualmente mayor de edad, vecino de San Francisco (P) identificado con la cedula de ciudadanía Nro 97.473.019, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Decreto 1075 de 2015, establece que aquellos contratos no superiores a 20 SMMLV, el Consejo Directivo establecerá su reglamentación. **b).** Que la Institución Educativa Almirante Padilla requiere celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL TAPIZADO DEL BUS DE PLACAS OFB-016 QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO" de acuerdo con lo expresado en los estudios previos elaborados para la presente contratación, y la cual hace parte integral de este contrato **c.-** Que el Manual de contratación institucional establece el procedimiento de Régimen especial. E) Que. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, invitó directamente a dos contratistas con capacidad de contratar, junto con los estudios previos para el proceso de selección por Régimen especial No IEAP-003-2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL TAPIZADO DEL BUS DE PLACAS OFB-016 QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO." E) Que surtido el trámite precontractual se presentó una sola propuesta y una vez evaluada la propuesta presentada por WILSON ALBERTO CORAL HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 97.473.019, es favorable legalmente para contratar. F) Que mediante oficio de 4 de abril de 2025 el Rector comunicó la aceptación de oferta. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete para con la Institución a ejecutar el contrato que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL TAPIZADO DEL BUS DE PLACAS OFB-016 QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO.". En virtud del contrato la Institución Educativa Almirante Padilla, se obliga a: a). Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la Rector a. d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Ejerce la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete: a Garantizar la contratación de compraventa de materiales, elementos de oficina y papelería de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales así:

ÍTEM	DETALLE	CAN	V/R. UNIT	V/R. TOTAL
1	TAPICERÍA DE SILLAS EN MATERIAL SINTÉTICO TIPO CORDOBAN.	51	$196.078,43	$10.000.000

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

	INCLUYE (CUANDO SE REQUIERA) • REPARACIÓN DE ESPUMAS TIPO PRENSADA DENSIDAD NRO. 22 • CAMBIO DE BASE • SOLDADURA ELÉCTRICA			
	TOTAL			$10.000.000

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El término de duración del contrato que se suscriba será de diez (10) días calendario plazo que se contará partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** - El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**. incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será pagadero de la siguiente forma: La Institución Educativa pagará el valor del contrato mediante un acta final. Previo cumplimiento total, presentación de factura y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad en salud, pensión y riesgos laborales, así mismo de la presentación de la respectiva factura, informe de supervisión y/o acta de liquidación según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo a la vigencia fiscal 2025. Según certificado de disponibilidad 009 de 02 de abril de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. - EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de su despacho, quien ejercerán la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como lo estipulado en la presente minuta y en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. - CESIÓN**. - El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**. - **b) MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **b) PENAL PECUNIARIA**: La Institución hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Institución. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Institución para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida **c) CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Dentro del Manual de Contratación de la Institución Educativa se estableció Numeral 16.2.3 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y será voluntario de la Institución Educativa exigirlas o no dependiendo del análisis de riesgos que se realice, lo cual deberá quedar determinado en los estudios previos **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN UNILATERAL**. - EL CONTRATANTE podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del presente contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de: a Registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de San Francisco Putumayo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION Y LIQUDACION**. En

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** En el evento que la Institución, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de la entidad, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos de la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Justificación previa de la necesidad y 2) Registro presupuestal. 3) Propuesta

En constancia se firma en San Francisco Putumayo, a los siete (7) días del mes abril de dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
	Wilson Coral H.
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	**WILSON ALBERTO CORAL HERRERA**
Rector	Contratista

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ACTA DE INICIO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

ACTA DE INICIO CONTRATO IEAP-003-2025	
CONTRATISTA:	WILSON ALBERTO CORAL HERRERA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL TAPIZADO DEL BUS DE PLACAS OFB-016 QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO"
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	7 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO	7 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	17 DE ABRIL DE 2025

En la Institución Educativa Almirante Padilla de San Francisco Putumayo, se reunieron: el señor **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA** Rector y **WILSON ALBERTO CORAL HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 97.473.019, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de iniciar la ejecución del plazo del contrato de la referencia.

En constancia se suscribe la presente acta y se da inicio al plazo de ejecución hoy siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
	Wilson Coral H.
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	WILSON ALBERTO CORAL HERRERA
Supervisor contractual	Contratista

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

COMPROBANTE DE PAGO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 16 04 — 9.600.000

LA SUMA DE: WILSON ALBERTO CORAL HERRERA
NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA
BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 16 de abril de 2025
COMPROBANTE DE PAGO No. 3720

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago contrato IEAP-003-2025 prestación de servicios a todo costo para realizar el tapizado del bus de placas OFB - 016 que presta el servicio de Transporte Escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Putumayo.	10.000.000
	TOTAL A PAGAR	10.000.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 4%)	400.000
	(-) IVA RETENIDO 0%)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	9.600.000
RESERVA PRESUPUESTAL		
	ELABORO	REVISO O.G.
	APROBO O.G.	FIRMA CONTRATISTA
	DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

CERTIFICA

Que una vez revisadas las obligaciones del contrato IEAP-003-2025 del 7 de abril de 2025, se concluye que el contratista WILSON ALBERTO CORAL HERRERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 97.473.019 de Sibundoy (P),cumplió parcialmente con el objeto y obligaciones del contrato cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL TAPIZADO DEL BUS DE PLACAS OFB-016 QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO** pactadas en el contrato inicial por consiguiente, se debe efectuar un pago parcial por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)** por los servicios prestados.

La presente se expide para efectos del pago correspondiente a los catorce (14) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA
Rector

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ACTA DE LIQUIDACION

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7
ACTA DE LIQUIDACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	INVITACIÓN PRIVADA IEAP-003-2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL TAPIZADO DEL BUS DE PLACAS OFB-016 QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO".
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA.
CONTRATISTA:	WILSON ALBERTO CORAL HERRERA
C.C	97.473.019
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE UN ACTA FINAL. PREVIO CUMPLIMIENTO TOTAL, PRESENTACIÓN DE FACTURA Y ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES, ASÍ MISMO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA, INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN SEGÚN SEA EL CASO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
SUPERVISOR	**DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA** RECTOR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	7 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	7 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO	17 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE ACTA DE SUPERVISIÓN FINAL	14 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	15 DE ABRIL DE 2025
CAUSAL DE LIQUIDACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TERMINACIÓN BILATERAL

ASPECTOS JURIDICOS

A los quince (15) días del mes de abril de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Institución **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA**, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.350.424 de Sibundoy (P) en su calidad de Rector, según Resolución Nro. 0788 del 08/03/2017, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte WILSON ALBERTO CORAL HERRERA igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.97.473.019, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato IEAP-003-2025, con el fin de establecer las obligaciones reciprocas derivadas del contrato, una vez finalizado el mismo.

ASPECTOS ECONÓMICOS

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$10.000.000
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$0.00
SALDO A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	$10.000.000
SALDO A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN	$ 0.00

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN

La Institución Educativa recibe EL OBJETO contratado a satisfacción, tal como consta en el acta final de supervisión presentada por el señor **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA**.

De acuerdo con el articulo 60 de la ley 80 de 1993, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Por lo tanto, se deja constancia en los informes final de supervisión y de liquidación las condiciones en las cuales el contratista hace entrega de los bienes contratados a la Institución.

La Institución Educativa reconoce adeudar al CONTRATISTA por el cumplimiento del contrato señalado la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.

La terminación de la aceptación de oferta IEAP-003-2025, se da por el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraidas por las partes, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libre de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Para constancia se firma por las partes que intervienen a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
	Wilson CORAL H.
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	WILSON ALBERTO CORAL HERRERA
Rector	Contratista

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

IEAP 005

CDP

011

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal que garantiza la apropiacion suficiente para atender el siguiente gasto:

CONCEPTO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO
VALOR	21.563.869,20
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS SGR 21.563.869,20

Dado en San Francisco, 8 DE ABRIL DE 2025

RESPONSABLE: DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CONTRATO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

CONTRATO No.	IEAP-005-2025
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
CONTRATISTA	WILSON ALBERTO CORAL HERRERA- AUTOMOTRIZ RUTA 66
C.C	97.473.019
OBJETO	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO".
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO PLAZO QUE SE CONTARÁ PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL	VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($21.563.869,20) M/CTE

Entre los suscritos, a saber, **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA**, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.350.424 de Sibundoy (P) en su calidad de Rector, según Resolución Nro. 0788 del 08/03/2017, emanada de la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte WILSON ALBERTO CORAL HERRERA igualmente mayor de edad, vecino de San Francisco (P) identificado con la cédula de ciudadanía Nro.97.473.019, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Decreto 1075 de 2015, establece que aquellos contratos no superiores a 20 SMMLV, el Consejo Directivo establecerá su reglamentación. **b).** Que la Institución Educativa Almirante Padilla requiere celebrar un contrato de ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO" de acuerdo con lo expresado en los estudios previos elaborados para la presente contratación, y la cual hace parte integral de este contrato **c.-**. Que el Manual de contratación institucional establece el procedimiento de Régimen especial. E) Que, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, invitó directamente a dos contratistas con capacidad de contratar, junto con los estudios previos para el proceso de selección por Régimen especial No IEAP-005-2025 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO." E) Que surtido el trámite precontractual se presentó una sola propuesta y una vez evaluada la propuesta presentada por WILSON ALBERTO CORAL HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 97.473.019, es favorable legalmente para contratar. F) Que mediante oficio de 23 de abril de 2025 el Rector comunicó la aceptación de oferta. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete para con la Institución a ejecutar el contrato que tiene por objeto ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO.". En virtud del contrato la Institución Educativa Almirante Padilla, se obliga a: a). Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la Rector a. d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f). Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL**

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

CONTRATISTA: El contratista se compromete: adquirir los repuestos y llantas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la institución educativa Almirante Padilla del municipio de san francisco putumayo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales así:

ITEM	DETALLE	UND	CAN	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LLANTAS CONVENCIONALES PARA BUS RIN 20, diseño HCL, ancho 282, diámetro 1082, profundidad 21, índice CV: 115/105, lonas 16 TRASERAS.	UND	2	$1.790.000	$3.580.000
2	LLANTAS RADIALES PARA BUS RIN 22,5, diseño RD951, ancho 276, diámetro 1012, profundidad 16, índice CV 145/143 L, lonas 16 TRASERAS	UND	4	$1.890.000	$7.560.000
3	RINES PARA LLANTAS SELLOMATIC radial de 22.5" en acero	UND	4	$222.750	$891.000
4	PROTECTORES RINES CONVENCIONALES de diametro1000 * 20" de caucho natural flexible, lona de caucho reforzado, resistente	UND	2	$54.000	$108.000
5	Tubos de caucho natural para llanta diámetro 1000*20".	UND	2	$116.000	$232.000
6	Tubos de Sika Flex -221 back noir R 182918 300ml/370g.	UND	4	$69.000	$276.000
7	BATERIA PARA BUS de plomo - ácido, capacidad 1250Ah (Amperios/hora), voltaje 12 V. Capacidad de reserva 175 minutos, capacidad nominal C20 90 Ah, rendimiento en el arranque a 0°C 900ª, rendimiento en el arranque a -18°C 700 A.	UND	4	$815.000	$3.260.000
8	HOJAS DE RESORTE No. 3 de 3" material acero de alta resistencia, duradera	UND	1	$331.869	$331.869
9	HOJA DE RESORTE No. 4 de 3" material acero de alta resistencia, duradera	UND	1	$268.000	268.000
10	HOJA DE RESORTE No. 5 de 3" material acero de alta resistencia, duradera	UND	1	$255.000	$255.000
11	HOJA DE RESORTE No. 6 de 3" material acero de alta resistencia, duradera	UND	1	$185.000	$185.000
12	HOJA DE RESORTE No. 4 de 4" material acero de alta resistencia, duradera	UND	1	$425.000	$425.000
13	HOJA DE RESORTE No. 5 de 4" material acero de alta resistencia, duradera	UND	1	$299.000	$299.000
14	CENTRALES PARA HOJAS DE RESORTE DELANTERAS * 16 CM	UND	1	$14.000	$14.000
15	CENTRALES PARA HOJAS DE RESORTE DELANTERAS * 26 CM	UND	1	$26.000	$26.000
16	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS etiquetado, en estuche transportable de dimensiones 25 * 20 cm con asa, cierre metálico, resistente al agua, con antisépticos, algodón, gasa estéril, esparadrapo, analgésicos, guantes, tijeras y jabón	UND	2	$55.000,10	$110.000,20
17	BOMBA DE INYECCIÓN PARA MOTORES DIÉSEL TIPO P7100 MW	UND	1	$3.260.000	$3.260.000

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

18	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE CLUTCH SERVO 70mm TKL 33011	UND	1	$429.000	$429.000
19	LIQUIDO DE FRENOS para los sistemas hidráulicos de frenos de disco y campana volumen 900 ml no inflamable, SAE-J1703 Y FMVSS116.	UND	1	$54.000	$54.000
TOTAL					$21.563.869,20

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El término de duración del contrato que se suscriba será de diez (10) días calendario plazo que se contará partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** - El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($21.563.869,20) M/CTE**, incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será pagadero de la siguiente forma: La Institución Educativa pagará el valor del contrato mediante un acta final. Previo cumplimiento total, presentación de factura y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad en salud, pensión y riesgos laborales, así mismo de la presentación de la respectiva factura, informe de supervisión y/o acta de liquidación según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo a la vigencia fiscal 2025. Según certificado de disponibilidad 011 de 08 de abril de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. - EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de su despacho, quien ejercerán la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como lo estipulado en la presente minuta y en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. - CESIÓN**. - El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**. - **b) MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **b) PENAL PECUNIARIA**: La Institución hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Institución. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Institución para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida **c) CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Dentro del Manual de Contratación de la Institución Educativa se estableció Numeral 16.2.3 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y será voluntario de la Institución Educativa exigirlas o no dependiendo del análisis de riesgos que se realice, lo cual deberá quedar determinado en los estudios previos **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN UNILATERAL.** - EL CONTRATANTE podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del presente contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y**

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de: a. Registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de San Francisco Putumayo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION Y LIQUDACION**. En los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** En el evento que la Institución, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de la entidad, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos de la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Justificación previa de la necesidad y 2) Registro presupuestal. 3) Propuesta

En constancia se firma en San Francisco Putumayo, a los veinticuatro (24) días del mes abril de dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
	Wilson Coral H.
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	WILSON ALBERTO CORAL HERRERA
Rector	Contratista

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ACTA DE INICIO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

ACTA DE INICIO	
CONTRATO IEAP-005-2025	
CONTRATISTA:	WILSON ALBERTO CORAL HERRERA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO".
VALOR:	VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($21.563.869,20) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO	24 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	02 DE MAYO DE 2025

En la Institución Educativa Almirante Padilla de San Francisco Putumayo, se reunieron: el señor **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA** Rector y **WILSON ALBERTO CORAL HERRERA** identificado con cedula de ciudadania Nro. 97.473.019, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de iniciar la ejecución del plazo del contrato de la referencia.

En constancia se suscribe la presente acta y se da inicio al plazo de ejecución hoy veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	WILSON ALBERTO CORAL HERRERA
Supervisor contractual	Contratista

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

COMPROBANTE DE PAGO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 09 05	21.024.869,20

LA SUMA DE: WILSON ALBERTO CORAL HERRERA
VEINTIUN MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCHIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA | COMPROBANTE DE PAGO No. 3727

BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 9 de mayo de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto Pago contrato IEAP-005-2025 adquisición de repuestos y llantas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los buses que prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco Putumayo	21.563.869,20
	TOTAL A PAGAR	21.563.869,20
	(-) RETENCION EN LA FUENTE 2,5%)	539.000
	(-) IVA RETENIDO 0%)	-
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	21.024.869,20
RESERVA PRESUPUESTAL		
	ELABORO / REVISO O.G. / APROBO O.G.	FIRMA CONTRATISTA
	DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	Wilson C.

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

CERTIFICA

Que el señor **WILSON ALBERTO CORAL HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 97.473.019 cumplió a cabalidad y satisfacción parcialmente con obligaciones estipuladas en el Contrato IEAP-005-2025 del 24 de abril de 2025, cuyo objeto es; **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO.**

Dada en San Francisco a los 9 días del mes de mayo de 2025.

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA
Rector

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ACTA DE LIQUIDACION

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.
ACTA DE LIQUIDACIÓN
IEAP-005-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL INVITACION PRIVADA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
CONTRATISTA:	WILSON ALBERTO CORAL HERRERA – AUTOMOTRIZ RUTA 66
C.C	97.473.019
VALOR	VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($21.563.869,20) M/CTE
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será pagadero de la siguiente forma: La Institución Educativa pagará el valor del contrato mediante un acta final. Previo cumplimiento total, presentación de factura y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad en salud, pensión y riesgos laborales, así mismo de la presentación de la respectiva factura, informe de supervisión y/o acta de liquidación según sea el caso.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 2 DE MAYO DE 2025
SUPERVISOR	DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA Rector
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	24 DE ABRIL DEL 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	24 DE ABRIL DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIAL	HASTA EL 2 DE MAYO DE 2025
FECHA DE ACTA DE SUPERVISIÓN FINAL	5 DE MAYO DEL 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	9 DE MAYO DE 2025
CAUSAL DE LIQUIDACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TERMINACIÓN BILATERAL

ASPECTOS JURIDICOS

A los nueve (09) días del mes mayo de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa Almirante Padilla **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 5.350.424 de Sibundoy (P) en su calidad de Rector, según Resolución Nro. 0788 del 08/03/2017, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, quien obra en nombre y representación de la Institución EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA, por una parte; por la otra por la otra **WILSON ALBERTO CORAL HERRERA** identificado con C.C 97.473.019 quien para efectos del presente documento se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION** de la aceptación de oferta IEAP-005-2025, con el fin de establecer las obligaciones reciprocas derivadas de la aceptación de oferta, una vez finalizado el mismo.

ASPECTOS ECONÓMICOS

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$21.563.869,20
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$21.563.869,20
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0,oo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.
ACTA DE LIQUIDACIÓN
IEAP-005-2025

SALDO A FAVOR DEL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	$0,oo

La Institución Educativa recibe EL OBJETO contratado a satisfacción, tal como consta en el acta final de supervisión presentada por el señor DIEGO OSCAR BENAVIDEZ.

De acuerdo al artículo 60 de la ley 80 de 1993, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Por lo tanto, se deja constancia en el informe final de supervisión y de liquidación las condiciones en las cuales el contratista hace entrega de los bienes contratados a la Institución.

La terminación de la aceptación de oferta IEAP-005-2025, se da por el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por las partes, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libre de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Para constancia se firma por las partes que intervienen a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA
Rector

CONTRATISTA,

Wilson Coral H.

WILSON ALBERTO CORAL HERRERA
Contratista

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CONTRATO RE-IPRIVADA-002-2025

CDP

018

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal que garantiza la apropiacion suficiente para atender el siguiente gasto:

CONCEPTO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE SEGURO QUE AMPARE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA LOS BUSES DE PLACAS OZH-773 Y OFB-016 LOS CUALES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
VALOR	3.736.000
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS REGALIAS 3.736.000

Dado en San Francisco, 05 DE AGOSTO DE 2025

RESPONSABLE: DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CONTRATO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

CONTRATO No.	IEAP-010-2025
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
CONTRATISTA	AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA
NIT	900.712.445-4
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SEGURO QUE AMPARE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA LOS BUSES DE PLACAS OZH-773 Y OFB-016 LOS CUALES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) DÍAS, PLAZO QUE SE CONTARÁ PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($3.736.000) M/TCE

Entre los suscritos, a saber **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA,** mayor de edad, identificado con C.C Nro. 5.350.424 de Sibundoy, actuando en calidad de Rector de la Institución Educativa Almirante Padilla, según Resolución No. 0788 de 08/03/2017, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **OSCAR EDUARDO SANTAMARÍA AYALA** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.380.593 en calidad de representante legal de la empresa , AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Decreto 1075 de 2015, establece que aquellos contratos no superiores a 20 SMMLV, el Consejo Directivo establecerá su reglamentación. **b).** Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Almirante Padilla requiere celebrar un contrato de ADQUISICIÓN DE SEGURO QUE AMPARE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA LOS BUSES DE PLACAS OZH-773 Y OFB-016 LOS CUALES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO., de acuerdo con lo expresado en los estudios previos elaborados para la presente contratación, y la cual hace parte integral de este contrato **c.-**. Que el Manual de contratación institucional establece el procedimiento de Régimen especial. E) Que, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, invitó directamente a dos contratistas con capacidad de contratar, junto con los estudios previos para el proceso de selección por Régimen especial No IEAP-010-2025 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE SEGURO QUE AMPARE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA LOS BUSES DE PLACAS OZH-773 Y OFB-016 LOS CUALES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. E) Que surtido el trámite precontractual se presentó una sola propuesta y una vez evaluada la propuesta presentada por AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA identificado con NIT. 900.712.445-4 es favorable legalmente para contratar. F) Que, mediante oficio de 14 de agosto de 2025, el Rector comunicó la aceptación de oferta. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete para con la Institución a ejecutar el contrato que tiene por objeto el ADQUISICIÓN DE SEGURO QUE AMPARE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA LOS BUSES DE PLACAS OZH-773 Y OFB-016 LOS CUALES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del contrato la Institución Educativa Almirante Padilla, se obliga a: a). Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Rector.

d)Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f). Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: el contratista se compromete: a). entregar seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para los buses de placas OZH-773 Y OFB-016 los cuales prestan presta el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del Municipio de San Francisco, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales así:

No.	DECRIPCIÓN	MARCA	PLACAS	MODELO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL				
1.	COBERTURA: Los establecidos en los documentos previos	CHEVROLET CHR	OFB-016	2002
2.	COBERTURA: Los establecidos en los documentos previos	CHEVROLET CHR	OFB-016	2003
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL				
1	COBERTURA: Los establecidos en los documentos previos	CHEVROLET CHR	OZH-773	2002
2	COBERTURA: Los establecidos en los documentos previos	CHEVROLET CHR	OFB-016	2003

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El término de duración del contrato que se suscriba será de cinco (05) de días, plazo que se contará partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** - El valor del presente contrato se fija en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($3.736.000) M/TCE, incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa pagará el 100% del valor del contrato previa entrega de la totalidad de los seguros según las especificaciones técnicas establecidas. Previo presentación o acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad en salud, pensión y riesgos laborales, así mismo de la presentación de la respectiva factura, informe de supervisión y/o acta de liquidación según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo a la vigencia fiscal 2025. Según certificado de disponibilidad 018 del 5 de agosto de 2025 del rubro presupuestal GASTOS GENERALES COMUNICACIONES YTRANSPORTE ESCOLAR. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. - EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del rector, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como lo estipulado en la presente minuta y en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. - CESIÓN**. - El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**. - b) **MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **b) PENAL PECUNIARIA**: La Institución hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Institución. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Institución para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida **c) CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. GARANTIAS:** De Acuerdo al Artículo 16.3. del Manual de Contratación de la Institución Educativa el cual dispone: **Las garantías en la contratación inferior a 20 SMMLV.** Las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. Por lo anterior se considera pertinente no exigir garantía alguna en favor de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN UNILATERAL.** - EL CONTRATANTE podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del presente contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de: a. Registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de San Francisco Putumayo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION Y LIQUDACION.** En los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** En el evento que la Institución, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de la entidad, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos de la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Justificación previa de la necesidad y 2) Registro presupuestal. 3) Propuesta

En constancia se firma en San Francisco Putumayo, a los quince (15) días del mes agosto de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA
EL CONTRATANTE
CC. No. 5350424

OSCAR EDUARDO SANTAMARIA AYALA
EL CONTRATISTA
RL: **AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA AYALA**
NIT. 900.712.445-4

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ACTA DE INICIO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

ACTA DE INICIO	
CONTRATO DE COMPRAVENTA IEAP-010-2025	
CONTRATISTA:	AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA NIT 900.712.445-4
OBJETO:	COMPRA DE SEGURO QUE AMPARE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA LOS BUSES DE PLACAS OZH-773 Y OFB-016 LOS CUALES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
VALOR:	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($3.736.000) M/TCE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) DÍAS, PLAZO QUE SE CONTARÁ PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	15 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE INICIO	15 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	19 DE AGOSTO DE 2025

En la Institución Educativa Almirante Padilla de San Francisco Putumayo, se reunieron: el señor DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA Rector y el señor: OSCAR EDUARDO SANTAMARIA AYALA, representante legal de la AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA, NIT No. 900.712.445-4, mayor de edad, con domicilio en Pasto (N) e identificado con cédula de ciudadanía número 98.380.593 de Pasto, en calidad de contratista, con el fin de iniciar la ejecución del plazo del contrato de la referencia.

En constancia se suscribe la presente acta y se da inicio al plazo de ejecución hoy quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA	**OSCAR EDUARDO SANTAMARÍA AYALA**
Supervisor contractual	Contratista

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

COMPROBANTE DE EGRESO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALMIRANTE PADILLA"
SAN FRANCISCO PUTUMAYO
NIT 891 201 870-7

2025 09 02 — 3.736.000

LA SUMA DE: AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA
TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE

CUENTA AHORROS 07901001165-2 MAESTRA — COMPROBANTE DE PAGO No. 3754

BANCO: AGRARIO TRANSFERENCIA
FECHA: 09 de septiembre de 2025

CODIGO CONTABLE	DETALLE	VALOR
03210105	GASTOS GENERALES TRANSPORTE ESCOLAR Por concepto: Pago final IEAP-010-2025 adquisición de seguro que ampare responsabilidad civil contractual y extracontractual para los buses de placas OZH-773 y OFB-016 los cuales prestan el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa Almirante Padilla del municipio de San Francisco. Correspondiente al mes de agosto de 2025	3.736.000
	TOTAL A PAGAR	3.736.000
	(-) RETENCION EN LA FUENTE %)	
	(-) IVA RETENIDO %)	
	(0%-) OTROS DESCUENTOS	-
	LIQUIDO A PAGAR	3.736.000

RESERVA PRESUPUESTAL

ELABORO	REVISO O.G.	APROBO O.G.	FIRMA CONTRATISTA
DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA			

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ACTA DE LIQUIDACION

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
IEAP-010-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	INVITACIÓN PRIVADA IEAP-010-2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE SEGURO QUE AMPARE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA LOS BUSES DE PLACAS OZH-773 Y OFB-016 LOS CUALES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
CONTRATISTA:	AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA
C.C	900.712.445-4
VALOR	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($3.736.000) M/TCE
FORMA DE PAGO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAGARÁ LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAGARÁ EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO PREVIA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS SEGUROS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS. PREVIO PRESENTACIÓN O ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES, ASÍ MISMO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA, INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN SEGÚN SEA EL CASO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) DIAS
SUPERVISOR	**DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA** RECTOR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	15 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	15 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIAL	19 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE ACTA DE SUPERVISIÓN FINAL	19 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	19 DE AGOSTO DEL 2025
CAUSAL DE LIQUIDACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TERMINACIÓN BILATERAL

ASPECTOS JURIDICOS

A los diecinueve (19) días del mes agosto de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Institución **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA**, actuando en calidad de Rector Encargado de la Institución Educativa ALMIRANTE PADILLA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **OSCAR EDUARDO SANTAMARÍA AYALA** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.380.593 en calidad de representante legal de la empresa , AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA quien para efectos del presente documento se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato IEAP-010-2025. con el fin de establecer las obligaciones reciprocas derivadas del contrato, una vez finalizado el mismo.

ASPECTOS ECONÓMICOS

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$3.736.000
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$0,oo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA
NIT 891201870-7.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
IEAP-010-2025

VALOR A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA	$3.736.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0,oo
SALDO A FAVOR DEL LA INSTITUCIÓN	$ 0,oo

La Institución Educativa recibe EL OBJETO contratado a satisfacción, tal como consta en el acta final de supervisión presentada por el señor **DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA**

De acuerdo al articulo 60 de la ley 80 de 1993, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Por lo tanto, se deja constancia en los informes final de supervisión y de liquidación las condiciones en las cuales el contratista hace entrega de los bienes contratados al municipio.

La Institución Educativa reconoce adeudar al CONTRATISTA por el cumplimiento del contrato señalado la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($3.736.000) M/TCE.

La terminación del contrato IEAP-010-2025, se da por el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraidas por las partes, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libre de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Para constancia se firma por las partes que intervienen a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

DIEGO OSCAR BENAVIDES MEZA
Rector

CONTRATISTA,

OSCAR EDUARDO SANTAMARÍA AYALA
RTE LEGAL. CONTRATISTA

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO

MUNICIPIO DE SIBUNDOY

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

Mocoa, 28 de marzo de 2025

PUT2025EE007925

Rector
FERNANDO HERRERA NARVAEZ
ferchops38@gmail.com
Sibundoy, Putumayo

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION DE EJECUCIÓN RECURSOS DE TRANSFERENCIA VIGENCIA 2025.

Cordial Saludo,

La Sociedad ARIAS BRAVO S.A.S, Representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO ARIAS MORENO, quien actualmente se encuentra ejecutando el contrato de INTERVENTORÍA Nº 635-2025 del 21 de febrero 2025, cuyo objeto es: INTERVENTORIA AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO PUTUMAYO, en cumplimiento de las obligaciones asignadas en el contrato en mención y en concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la presente se permite informar que una de las obligaciones descritas en la minuta del contrato es ejecutar las respectivas auditorias donde se dé cuenta del manejo de los recursos que la Secretaria de Educación Departamental transfiere a:**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO** por valor de **$61.569.169,20** con el fin de cofinanciar el transporte escolar, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

CLAUSULA 2: OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 2.2. Llevar a cabo las actividades de auditoría a los recursos que mediante actos

administrativos se Reconocen y transfieren recursos financieros a algunas Instituciones y Centros Educativos del departamento de Putumayo, con destino a cofinanciar el transporte escolar. 2.5. Controlar la correcta inversión de los dineros girados al contratista prestador del servicio. De acuerdo a la normatividad legal para el servicio vigente para el servicio de transporte escolar, además de lo contenido en la resolución No. 0189 del 23 de enero de 2025, en su artículo (1) primero parágrafo 4 nos dice; que las Instituciones Educativas beneficiadas presentaran informes mensuales de ejecución a través del Sistema de Atención al Ciudadano de los recursos transferidos de la siguiente, manera

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

Atentamente,

LUIS EDUARDO ARIAS MORENO
Representate Legal Interventoria Transporte Escolar
INTERVENTORIA TRANSPORTE ESCOLAR

Proyectó: LUIS EDUARDO ARIAS MORENO
Revisó: LUIS EDUARDO ARIAS MORENO

Anexos: NOTIFICACION ESCUELA NORMAL SUPERIOR - SIBUNDOY.pdf

PUTUMAYO
PARAISO ENCANTADOR

Carrera 8 N° 17-34, Teléfono: (608) 4295577 – 4295584
www.sedputumayo.gov.co, educacion@sedputumayo.gov.co

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CERTIFICADO MARZO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO
Creada mediante Resolución Nº 06 del 13 de mayo de 1953
Sibundoy – Putumayo – Colombia

REGISTRO EDUCATIVO DANE: Nº 386749000495
INSCRIPCIÓN SECRETARIA EDUCACIÓN:
Folio Nº 4. Acta 4 del 6 de marzo de 2003

EL RECTOR DE LA "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO"

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo a la resolución Nro. 0189 del 23 de enero de 2025, por medio del cual se reconoce y transfiere recursos financieros a algunas Instituciones y Centros Educativos del departamento del Putumayo, con destino a cofinanciar el transporte escolar vigencia 2025, en relación al mes de **marzo** del presente año, prestó los servicios de transporte en los siguientes términos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE RUTA	DESCRIPCIÓN PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	MARZO/ DÍAS
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	1	Sibundoy - Santiago- Vichoy y viceversa.	19
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	2	Sibundoy – Colon - San Pedro - Bella Vista - Villa Flor y viceversa	19

Se expide en el municipio de Sibundoy Putumayo, a los treinta y un días (31) días del mes de marzo del año 2025.

Atentamente;

Diacono. Fernando Herrera Narváez
Rector

Calle 19 Nº 15-94, Sibundoy – Putumayo.
Correo electrónico: ienormalsputumayo@gmail.com.

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CERTIFICADO ABRIL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO
Creada mediante Resolución Nº 06 del 13 de mayo de 1953
Sibundoy – Putumayo – Colombia

REGISTRO EDUCATIVO DANE: Nº 386749000495
INSCRIPCIÓN SECRETARIA EDUCACIÓN:
Folio Nº 4. Acta 4 del 6 de marzo de 2003

EL RECTOR DE LA "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO"

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo a la resolución Nro. 0189 del 23 de enero de 2025, por medio del cual se reconoce y transfiere recursos financieros a algunas Instituciones y Centros Educativos del departamento del Putumayo, con destino a cofinanciar el transporte escolar vigencia 2025, en relación al mes de **abril** del presente año, prestó los servicios de transporte en los siguientes términos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE RUTA	DESCRIPCIÓN PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	ABRIL/ DÍAS
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	1	Sibundoy - Santiago- Vichoy y viceversa.	17
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	2	Sibundoy – Colon - San Pedro - Bella Vista - Villa Flor y viceversa	17

Se expide en el municipio de Sibundoy Putumayo, a los cinco (05) días del mes de mayo del año 2025.

Atentamente;

Diacono. Fernando Herrera Narváez
Rector

Calle 19 Nº 15-94, Sibundoy – Putumayo.
Correo electrónico: ienormalsputumayo@gmail.com.

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CERTIFICADO MAYO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO
Creada mediante Resolución N° 06 del 13 de marzo de 1953
Sibundoy – Putumayo – Colombia

REGISTRO EDUCATIVO DANE: N° 386749000495
INSCRIPCIÓN SECRETARIA EDUCACIÓN:
Folio N° 4. Acta 4 del 6 de marzo de 2003

EL RECTOR DE LA "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO"

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo a la resolución Nro. 0189 del 23 de enero de 2025, por medio del cual se reconoce y transfiere recursos financieros a algunas Instituciones y Centros Educativos del departamento del Putumayo, con destino a cofinanciar el transporte escolar vigencia 2025, en relación al mes de **mayo** del presente año, prestó los servicios de transporte en los siguientes términos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE RUTA	DESCRIPCIÓN PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	MAYO/ DÍAS
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	1	Sibundoy - Santiago-Vichoy y viceversa.	18
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	2	Sibundoy – Colon - San Pedro - Bella Vista - Villa Flor y viceversa	18

Se expide en el municipio de Sibundoy Putumayo, a los tres (03) días del mes de junio del año 2025.

Atentamente;

Diacono Fernando Herrera Narváez
Rector

Calle 19 N° 15-94, Sibundoy – Putumayo.
Correo electrónico: icnormalsputumayo@gmail.com.

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CERTIFICADO JUNIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO
Creada mediante Resolución Nº 06 del 13 de mayo de 1953
Sibundoy – Putumayo – Colombia

REGISTRO EDUCATIVO DANE: Nº 386749000495
INSCRIPCIÓN SECRETARIA EDUCACIÓN:
Folio Nº 4. Acta 4 del 6 de marzo de 2003

EL RECTOR DE LA "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO"

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo a la resolución Nro. 0189 del 23 de enero de 2025, por medio del cual se reconoce y transfiere recursos financieros a algunas Instituciones y Centros Educativos del departamento del Putumayo, con destino a cofinanciar el transporte escolar vigencia 2025, en relación al mes de **junio** del presente año, prestó los servicios de transporte en los siguientes términos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE RUTA	DESCRIPCIÓN PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	JUNIO/ DÍAS
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	1	Sibundoy - Santiago-Vichoy y viceversa.	12
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	2	Sibundoy – Colon - San Pedro - Bella Vista - Villa Flor y viceversa	12

Se expide en el municipio de Sibundoy Putumayo, a los tres (18) días del mes de junio del año 2025.

Atentamente;

Diacono. Fernando Herrera Narváez
Rector

Calle 19 Nº 15-94, Sibundoy – Putumayo.
Correo electrónico: ienormalsputumayo@gmail.com.

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CERTIFICADO JULIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO
Creada mediante Resolución N° 06 del 13 de mayo de 1953
Sibundoy – Putumayo – Colombia

REGISTRO EDUCATIVO DANE: N° 386749000495
INSCRIPCIÓN SECRETARIA EDUCACIÓN:
Folio N° 4. Acta 4 del 6 de marzo de 2003

EL RECTOR DE LA "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO"

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo a la resolución Nro. 0189 del 23 de enero de 2025, por medio del cual se reconoce y transfiere recursos financieros a algunas Instituciones y Centros Educativos del departamento del Putumayo, con destino a cofinanciar el transporte escolar vigencia 2025, en relación al mes de **julio** del presente año, prestó los servicios de transporte en los siguientes términos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE RUTA	DESCRIPCIÓN PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	JULIO/ DÍAS
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	1	Sibundoy - Santiago-Vichoy y viceversa.	19
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	2	Sibundoy – Colon - San Pedro - Bella Vista - Villa Flor y viceversa	19

Se expide en el municipio de Sibundoy Putumayo, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2025.

Atentamente;

Álvaro Osorio Mora
Rector (E)

Calle 19 N° 15-94, Sibundoy – Putumayo.
Correo electrónico: ienormalsputumayo@gmail.com.

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CERTIFICADO AGOSTO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO
Creada mediante Resolución N° 06 del 13 de mayo de 1953
Sibundoy – Putumayo – Colombia

REGISTRO EDUCATIVO DANE: N° 386749000495
INSCRIPCIÓN SECRETARIA EDUCACIÓN:
Folio N° 4. Acta 4 del 6 de marzo de 2003

EL RECTOR DE LA "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO"

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo a la resolución Nro. 0189 del 23 de enero de 2025, por medio del cual se reconoce y transfiere recursos financieros a algunas Instituciones y Centros Educativos del departamento del Putumayo, con destino a cofinanciar el transporte escolar vigencia 2025, en relación al mes de **agosto** del presente año, prestó los servicios de transporte en los siguientes términos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE RUTA	DESCRIPCIÓN PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	DÍAS
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	1	Sibundoy - Santiago-Vichoy y viceversa.	18
SIBUNDOY	I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	2	Sibundoy – Colon - San Pedro - Bella Vista - Villa Flor y viceversa	18

Se expide en el municipio de Sibundoy Putumayo, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2025.

Atentamente;

Diacono. Fernando Herrera Narváez
Rector

Calle 19 N° 15-94, Sibundoy – Putumayo.
Correo electrónico: ienormalsputumayo@gmail.com.

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

INFORME DE TRANSFERENCIA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO, RESOLUCIÓN 0189 DEL 23 DE ENERO DEL 2025

INFORMACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA			
Departamento	**Putumayo**	**Municipio**	**SIBUNDOY**
Resoluciones	**0189 del 23 de enero del 2025**	**Fecha:**	**12-09-2025**
Institución Educativa	**I.E. NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO**	**Nit:**	**800092360**
Rector y/o director	**DIACONO FERNANDO HERRERA NARVAEZ**	**CC.**	**12.987.271**
Código BPIN	202400000006168		
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de transporte escolar, vigencia 2025 departamento del Putumayo		

Relación de contratos a través de los cuales se ejecuta la resolución		
Contrato No.	**Fecha**	**Objeto**
IPMC-004	17-03-2025	SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL VALLE DE SIBUNDOY – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CPS-003	16-02-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA LABOR DE MONITORA EN LA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY, GARANTIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO, CONTROL, CUIDADO Y SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS EN EL TRAYECTO COMPRENDIDO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SIBUNDOY Y SANTIAGO, Y VICEVERSA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, BIENESTAR Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS MENORES DE EDAD QUE HACEN

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

		USO DEL SERVICIO
CPS-004	08-04-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA LABOR DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ORIENTADA A LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL BUS ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO

Cantidad de beneficiarios	42	**Tiempo transcurrido de ejecución**	120	**Total de días para la ejecución**	120

DESCRIPCION DEL PROYECTO

BPIN	Nombre del proyecto	Vigencia derecursos
202400000006168	Fortalecimiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de transporte escolar, vigencia 2025 departamento del Putumayo.	2025

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORIA

1. Mediante el presente me permito informar que el día 21 de febrero de 2025 la Empresa ARIAS BRAVO S.A.S identificada con el NIT.900808874-4 fue adjudicado el contrato de INTERVENTORÍA Nº 635-2025, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO PUTUMAYO** y en ejecución a sus obligaciones contractuales estipuladas en el clausulado adicional: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMPONENTE TECNICO: La interventoría realizara las actividades de seguimiento técnico a cada una de las actividades y obligaciones establecidas en la contratación y/o transferencia realizada para la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL ACCESO YPERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** de acuerdo a la normatividad legal vigente para el servicio de transporte escolar" además de lo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

contenido en la **Resolución 0189 del 23 de Enero del 2025** en su artículo primero parágrafo cuarto: Las instituciones educativas beneficiadas presentaran informes mensuales de ejecución a través del sistema de atención al ciudadano de los recursos transferidos a las instituciones.

2. Se realizo la inspección ocular en campo correspondiente a las rutas de transporte escolar, con el propósito de verificar la calidad del servicio del transporte escolar que se está prestando en cada una de las rutas con los requisitos legales correspondientes que den cuenta del manejo de los recursos transferidos por la secretaria de educación departamental, para el mismo fin institucional, se evidencia la transferencia de recursos a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO, mediante resolución 0189 del 23 de enero del 2025.
3. Se solicita la documentación sobre la ejecución y el estado actual de los contratos correspondientes que se están realizando con recursos transferidos a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO del municipio de Sibundoy, mediante la Resolución 0189 del 23 de enero del 2025, información que ha sido entregada, sin embargo se registra el cargue de los contratos en la plataforma SECOP I el mes de septiembre, así como también se presentan cambios en el objetos y números de los contratos.
4. Con relación al vehículo que presta el servicio por parte de la institución, ya cumplió su tiempo de uso, por lo demás presenta la documentación vigente, presencia de adulto acompañante y requisitos técnicos exigidos para la prestación del servicio, el vehículo realiza doble recorrido movilizando mas de 90 estudiantes entre primaria y secundaria.

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

INFORMACION FINANCIERA

CONTRATO No.	VALOR PAGADO A LA FECHA	SALDOS PENDIENTE	VALOR DEL CONTRATO	DETALLE SALDO PENDIENTE
IPMC-004	$ 39.800.000	$ 0	$ 39.800.000	COMBUSTIBLE
CPS-003	$ 6.000.000	$ 1.000.000	$ 7.000.000	ACOMPAÑANTE
CPS-004	$ 1.500.000	$ 0	$ 1.500.000	MANTENIMIENTO
TOTAL, SALDOS PENDIENTES		$1.000.000	**VALOR EJECUTADO A LA FECHA**	**$ 47.300.000**

TOTAL TRANSFERIDO: $ 61.569.169,20

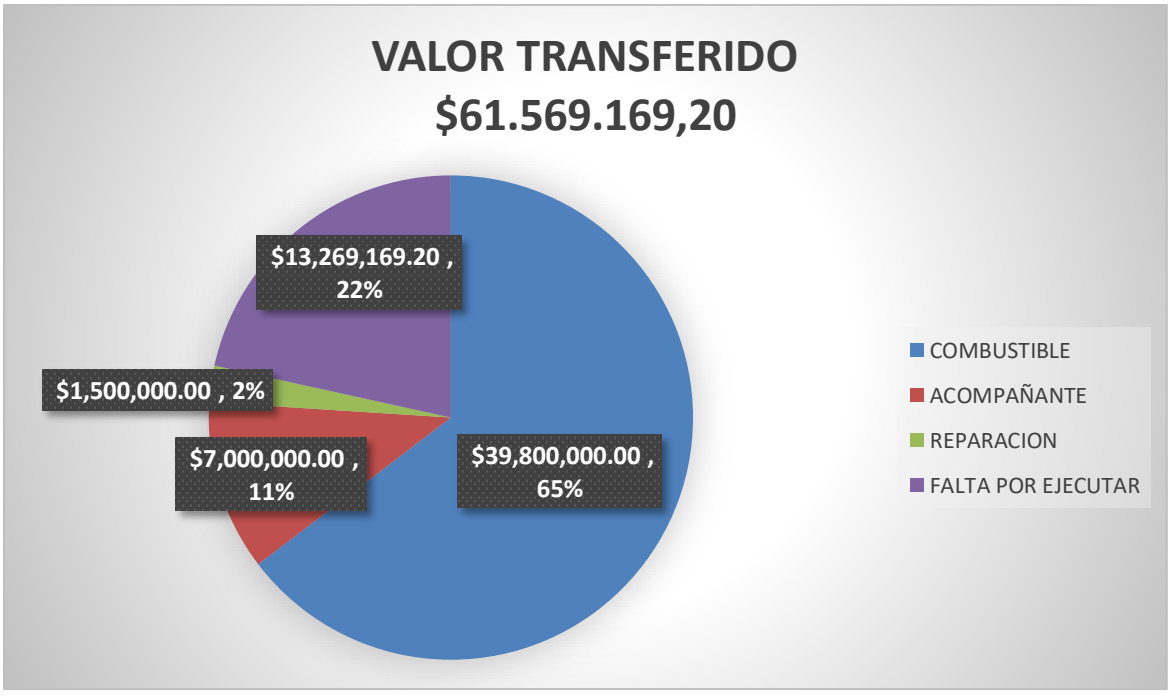

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

IPMC-004

CDP

I.E NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SIBUNDOY
NIT: 800092360-2

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
NUMERO **2025000025** FECHA: 01/mar./2025

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO, A NOMBRE DE:

ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA ROSA C.C. - NIT: **27476073-9** CÓD **00010**

CONCEPTO: COMBUSTIBLE - REPUESTOS - LUBRICANTES

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	GASTOS						
2.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
2.2.3	OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS PÚBLICOS						
2.2.3.1	GASTOS DE TRANSFERENCIA DPTO PARA TRAN						
2.2.3.1.23	Servcios de Transporte Escolar	3	22				39.800.000,00
						TOTAL $:	39.800.000,00

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.2.3.1.23	Otras transferencias recursos públicos	22.18.01		39.800.000,00

Dictamo FERNANDO HERRERA NARVÁEZ
RECTOR

Página 1 de 1 Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net Usuario: MARIO NORMAL

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

CONTRATO

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
IPMC-004-2025

INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Escuela Normal Superior, del Municipio de Sibundoy Putumayo, pone a disposición de los interesados (personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la invitación a participar en el proceso de selección de mínima cuantía **IPMC-004-2025**, cuyo objeto es **SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL VALLE DE SIBUNDOY – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Para todos los efectos del proceso de selección, la dirección oficial será: La Institución Educativa Escuela Normal Superior Municipio de Sibundoy ubicada en la Calle 19 No. 19-54 del Municipio de Sibundoy. La documentación electrónica que se requiera allegar en el desarrollo del proceso de selección puede enviarse a la dirección de correo electrónico: ienormalsuperior@sedputumayo.gov.co

La publicación de la presente invitación y de los documentos del proceso se realizará en la dirección oficial, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP**–: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do.

La Entidad Contratante, Institución Educativa Escuela Normal Superior del Putumayo, es competente para adelantar este proceso de contratación, de conformidad con el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 12 ibidem.

La presente invitación, los estudios y documentos del proceso, tienen fundamento jurídico en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de febrero de 2015 y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de permitir la escogencia objetiva del contratista, para la elaboración de la oferta los proponentes deberán cumplir las condiciones y los requisitos señalados en este documento.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME: De conformidad al Decreto 1860 de 2024, el presente proceso de contratación es susceptible a limitarse a las Mipyme nacionales o territoriales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

1. Valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal deber recibir de por lo menos dos (02) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1 Objeto.

"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL VALLE DE SIBUNDOY – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

1.2 Clasificación UNSPSC

No.	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1.	15101505	COMBUSTIBLE DIÉSEL
2.	15121500	PREPARADOS LUBRICANTES

1.3 Descripción

a. Especificaciones técnicas.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
	COMBUSTIBLE		
1	BIODIESEL	GALON	1109,9
2	BIODIESEL	GALON	185
3	BIODIESEL	GALON	441,92
4	BIODIESEL	GALON	791,848
	LUBRICANTES		
5	Grasa BEG Rodamiento	POTE	1
6	Aceite Ultrek 140	GALON	2
7	Aceite Ursa 50	BALDE	2
8	Aceite 2T	CUARTO	1
9	Aceite hidráulico	LITRO	1
10	Aceite Ursa 50	BALDE	2
11	Aceite 140 caja diferencial	GALON	3
12	Aceite 140 caja diferencial	BALDE	1
13	Cera Simoniz	UNIDAD	1
	REPUESTOS		
14	Sellos orins	UNIDAD	3
15	Central 1 1/2 x 10	UNIDAD	1
16	Hoja resorte 22 516 3	UNIDAD	1
17	Hoja resorte 22 516 4	UNIDAD	1
18	Batería MAS 31H1250	UNIDAD	2
19	Filtro A96	UNIDAD	1
20	Filtro A1RO751	UNIDAD	1

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

21	Filtro A67	UNIDAD	1

1.4 Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Institución Educativa Escuela Normal Superior:

NO. DE CDP	NOMBRE CUENTA	RECURSO	FECHA	VALOR CDP
2025000025	Servicios de transporte escolar	Otras transferencias recursos públicos	01/03/2025	$39.800.000

De la cual se afectará la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE.**

2.5 Supervisión

En virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en aras de preservar la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y salvaguardar la transparencia en la actividad contractual, se establece la obligación de designar un Supervisor para el contrato resultante del presente proceso de selección.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Educativa, designara como supervisor al Rector, quien verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del mismo Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio, de avance, suspensión o prorroga, final, y de liquidación según se requiera.
4. Presentar evidencias fotográficas de trabajo de campo, y toda la evidencia que pueda colaborar en la comprobación del normal desarrollo del contrato.
5. Presentar informes en forma oportuna, continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
6. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Recomendar las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

8. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por el Institución Educativa.

1.5 Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de agosto de 2025 o hasta agotar el valor del contrato, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.6 Forma de Pago.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: La Institución Educativa pagará el valor del contrato mediante actas parciales y/o un acta final de conformidad al suministro realizado. Previo presentación o acreditación del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así mismo de la presentación de la respectiva factura, informe de supervisión y/o acta de liquidación según sea el caso

PARÁGRAFO: Para el cobro de las actas se deberá tener en cuenta los valores presentados en la propuesta económica, sin perjuicio que dichos valores se afecten por aumento o disminución del valor por parte del gobierno Nacional, evento en el cual se hará el respectivo ajuste, de acuerdo al porcentaje de aumento o disminución dispuesto por la entidad competente.

II. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1 Análisis del sector.

Se encuentra en el estudio previo, documento integrante de la presente invitación.

2.2 Valor estimado del contrato.

El valor del contrato es por la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE,** teniendo en cuenta el valor de los impuestos municipales y/o nacionales que se presenten con ocasión del contrato.

2.3 Impuestos y deducciones.

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

a) **Pólizas de garantías del Contrato.**
b) **Gastos Administrativos**: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

c) **Gastos Tributarios**: Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso.

III. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

3.1 A. De la oferta.

a. Presentación de la propuesta

Para todas las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección, la dirección oficial será la siguiente: Institución Educativa Escuela Normal Superior del Putumayo, ubicada en la Calle 19 # 15 – 94, Barrio Libertad, Parque Municipal, Municipio de Sibundoy.

Para todas las actuaciones dentro de este proceso de selección, se establece que el horario de atención al público y de recepción de propuestas será durante días hábiles, de lunes a viernes de 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. de acuerdo con el cronograma del proceso. La documentación, propuestas, observaciones y peticiones presentadas por fuera de los días y horarios establecidos en el cronograma del proceso se consideran extemporáneas y se tendrán por no presentadas.

La oferta presentada deberá ser escrita en idioma castellano y firmadas por la persona natural o el representante legal del oferente.

Las propuestas presentadas dentro de los plazos establecidos serán registradas en el formato que disponga la Institución Educativa Escuela Normal Superior, para determinar el orden en el tiempo.

No se aceptarán propuestas extemporáneas, enviadas por fax, correo electrónico, medios electromagnéticos ni las entregadas en lugar o dependencia diferente a la señalada, y sin los datos requeridos para su presentación.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Las modificaciones y aclaraciones a la invitación pública se harán mediante adendas, que en todo caso no se expedirán el mismo día del cierre de la invitación.

La propuesta se debe presentar en DOS (2) sobres sellados e identificados de la siguiente manera:

Sobre No. 1 corresponde a la **PROPUESTA ECONÓMICA.**

Sobre No. 2 contendrá todos los **DOCUMENTOS HABILITANTES** requeridos para la presente invitación.

- Los sobres se deben identificar con el siguiente rótulo:

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

Sobre No. __

Señores:
Institución Educativa Escuela Normal Superior
Calle 19 # 15 – 94 Barrio Libertad
Sibundoy - Putumayo

Ref.-Proceso de selección de mínima cuantía IPMC-004-2025.

Objeto: SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL VALLE DE SIBUNDOY – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYOS

Nombre o razón social del proponente.
NIT, si corresponde.
Nombre del representante legal si corresponde.
Número del documento de identificación del proponente o representante legal.
Dirección de contacto del proponente.
Dirección electrónica del proponente.
Teléfono fijo.
Celular.

_____
Firma del proponente o representante legal.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior no se hará responsable por la no recepción de una propuesta, si no está correctamente dirigida y marcada como se especifica anteriormente.

IV. REQUISITOS HABILITANTES - SOBRE NO. 2.

Los Proponentes que acrediten los requisitos habilitantes de que trata la presente sección, serán evaluadas por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

4.1 Requisitos habilitantes.

1. **Carta de presentación de la oferta:** el oferente deberá suscribir una carta de presentación de la oferta, conforme al respectivo anexo (Modelo de carta de presentación de la oferta), la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado.

2. **Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros):** con el fin de identificar plenamente a los proponentes que sean personas naturales y a los representantes legales o apoderados según el caso.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

3. **Original del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas:** Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo, con una vigencia no mayor a 30 días.

   El objeto social de la persona jurídica, inscrito en el certificado de existencia y representación legal, debe ser similar al objeto del presente proceso de contratación.

   El certificado de existencia y representación legal debe reflejar la condición de representante legal de quien suscribe la oferta. Esto se corroborará mediante su inscripción en dicho documento. Además, en el mismo deben constarse las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y vincular a la entidad a cumplir con el objeto del contrato. Esta información también se verificará a través de la inscripción en el certificado referido.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación legal en forma individual.

   Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por mínima cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

   La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso de selección por mínima cuantía, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

   La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

4. **Certificado de registro mercantil (para personas naturales - Artículo 30 del Código de Comercio):** Se requiere este certificado con el fin de verificar la actividad mercantil que desarrollen la persona natural oferente, el cual deberá estar expedido por la respectiva Cámara de Comercio en un término no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde se deberá constar que el oferente cuenta con al menos un (1) establecimiento de comercio abierto al público, cuya actividad económica tenga relación con el objeto que se pretende contratar y que la fecha de matrícula o de inicio de la actividad comercial no sea inferior a seis (6)meses.

5. **Certificado de pagos a salud, pensiones y parafiscales:** los proponentes deberán acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social en salud, pensiones y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a cargo, para persona natural con establecimiento de comercio presentando fotocopia de las respectiva planilla de pago del mes anterior o del mes de la presentación de la propuesta; para personas jurídicas fotocopia de las respectiva planilla de pago del mes anterior o del mes de la presentación de la propuesta y/o certificación firmada por el representante legal contador público o revisor fiscal del proponente adjuntando copia del documento de identidad y tarjeta

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

profesional de contador público. En este último caso, el proponente deberá presentar copias legibles del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

6. **Copia del registro único tributario (RUT) (Actualizado):** expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de verificar su registro tributario.
   Si el proponente es una persona jurídica, se deberá aportar el registro de ésta y del representante legal.
   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

7. **Copia del certificado de antecedentes disciplinarios:** expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.
   Si proponente es una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de ésta y del representante legal.
   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

8. **Copia del certificado de antecedentes fiscales:** expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.
   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

9. **Certificado de antecedentes judiciales:** Con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar por asuntos judiciales, la entidad contratante tiene la obligación de verificar o consultará en línea los antecedentes judiciales de los oferentes al tenor del artículo 93 y 94 del Decreto 019 de 2012, por lo que no será de obligatoria presentación, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en audiencia en la plataforma virtual de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

10. **Documento de conformación de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original:** con el fin de identificar a los integrantes del oferente plural, establecer su participación y responsabilidades.

    Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

    - Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
    - La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

futura.

- La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella.
- Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a un (01) año contado a partir de la presentación de la oferta.
- Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.
- Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.
- Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en la Institución Educativa.

11. **Compromiso anticorrupción:** los Proponentes deben manifestar, conforme al anexo establecido en los pliegos de condiciones, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias.

12. **Certificado de medidas correctivas**: El artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece que: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. [...] Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código.

    La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

13. **Acreditación de situación militar definida**: el proponente, si es el caso, deberá acreditar mediante la presentación de libreta militar o certificación de encontrarse su situación militar definida, en el marco del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 la cual dispone la obligación de presentar la tarjeta militar de reservista para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. En caso de no presentar la acreditación, la Institución Educativa verificará la situación militar del proponente en los términos de Ley.

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

14. Certificado REDAM: Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Electrónico de Deudores Alimentarios. Con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación.

15. EXPERIENCIA.

15.1 EXPERIENCIA GENERAL

Se tomará del registro mercantil para personas naturales o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, en el cual se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contrato.

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se debe acreditar mediante contrato, certificación o acta de liquidación la experiencia específica con al menos un (01) contrato que tengan por objeto el suministro de combustibles y/o lubricantes y/o repuestos.

Los documentos aportados como soporte deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del Contrato.
- Nombres de las partes
- Número del Contrato.
- El Porcentaje de Participación, si El Contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal.
- Valor total del Contrato incluyendo Adiciones.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente respectivamente. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

En caso de que la información consignada en la Certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación, y del Contrato de Primer Orden, donde se pueda verificar la información faltante.

5.3 Capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento.

NO APLICA

V. PROPUESTA ECONOMICA- SOBRE NO. 1.

La propuesta económica debe presentarse de la siguiente manera:

Señores:
Institución Educativa Escuela Normal Superior.
Sibundoy - Putumayo

Ref.- PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-004-2025.

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

Objeto: SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL VALLE DE SIBUNDOY – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
		COMBUSTIBLE			
1	BIODIESEL	GALON	1109,9		
2	BIODIESEL	GALON	185		
3	BIODIESEL	GALON	441,92		
4	BIODIESEL	GALON	791,848		
		SUBTOTAL			
		LUBRICANTES			
5	Grasa BEG Rodamiento	POTE	1		
6	Aceite Ultrek 140	GALON	2		
7	Aceite Ursa 50	BALDE	2		
8	Aceite 2T	CUARTO	1		
9	Aceite hidráulico	LITRO	1		
10	Aceite Ursa 50	BALDE	2		
11	Aceite 140 caja diferencial	GALON	3		
12	Aceite 140 caja diferencial	BALDE	1		
13	Cera Simoniz	UNIDAD	1		
		SUBTOTAL			
		REPUESTOS			
14	Sellos orins	UNIDAD	3		
15	Central 1 1/2 x 10	UNIDAD	1		
16	Hoja resorte 22 516 3	UNIDAD	1		
17	Hoja resorte 22 516 4	UNIDAD	1		
18	Batería MAS 31H1250	UNIDAD	2		
19	Filtro A96	UNIDAD	1		
20	Filtro A1RO751	UNIDAD	1		
21	Filtro A67	UNIDAD	1		
		SUBTOTAL			
		TOTAL			

VALOR OFERTADO: (EN LETRAS): _____

Nombre del proponente, representante legal o apoderado
C.C. No.
FIRMA

NOTA 1: Los artículos deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la invitación del presente proceso.
En caso de que las tarifas estén cobijadas con impuestos, estas estarán a cargo del proponente

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

ARBRA SAS
ARIAS BRAVO SAS
Nit. 900808874-4

VI. EVALUACIÓN

6.1 El precio es el factor de selección.

De acuerdo con el literal (c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Corrección Aritmética: Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

a) Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificarse los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.

b) Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.
Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

Aproximaciones de decimales o redondeos: Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresen en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; **a)** al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y **b)** al superior si el dígito es mayor a cinco (5). **En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.**

6.2 Procedimiento de evaluación.

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo

1. La Entidad dará apertura a la urna que contenga los sobres No. 1 (**PROPUESTA ECONÓMICA**) y No. 2 **(REQUISITOS HABILITANTES)**, de todos los proponentes que hayan radicado sus propuestas conforme a las condiciones generales para la presentación de estas y procederá a la audiencia de evaluación en presencia de los proponentes.
2. La Entidad revisará en primer lugar los sobres de las ofertas económicas y posteriormente procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de aquel que presente el menor precio y cumpla con las condiciones técnicas y económicas contempladas en la propuesta económica, en caso de que el oferente que presente el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a darle apertura al sobre No. 2 del oferente que ofrezca el segundo menor precio, y así sucesivamente. Una vez se realice la apertura a cada sobre el comité procederá a foliar los respectivos documentos.
3. Se dará a conocer los resultados de la evaluación a los proponentes en audiencia y esto se plasmará en acta.
4. La entidad publicará el acta de evaluación con el resultado de esta, otorgando un traslado común a los proponentes para subsanar o presentar observaciones. El término de traslado será fijado en el cronograma.
5. En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta presentada primero en el tiempo.

6.3 Causales de rechazo de ofertas.

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
2. Cuando se verifique que el proponente no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos o cuando el proponente no subsane los mismos correctamente dentro del término la información o documentación solicitada por la Entidad.
3. Cuando se verifique que el proponente suministró información imprecisa, incompleta, incorrecta y/o inexacta y esta información afecta la comparabilidad de las ofertas.
4. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia suministrada por el proponente. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Municipio o falsedad en los documentos presentados, se rechazará la propuesta sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones de las establecidas en la Constitución o en la Ley.
6. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial asignado para la contratación.
7. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en lugar distinto al señalado en la invitación pública.
8. Cuando el Valor total de la propuesta económica sea mayor al 100% del presupuesto oficial y/o cuando los precios unitarios propuestos sean mayores al 100% de los respectivos precios unitarios oficiales.
9. Cuando se presente el anexo de la oferta económica, con variaciones y/o modificaciones.
10. Cuando el oferente o representante legal no suscriba la propuesta económica o la carta de presentación de la propuesta o cuando quien la suscriba no se encuentre debidamente autorizado.
11. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado el estudio de las ofertas.
12. Cuando en la propuesta económica se presenten errores en los valores unitarios o en el valor total de la misma y esta afecte la comparación de las ofertas. Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la oferta.
13. Los demás casos expresamente establecidos en las normas legales.

6.4 Causales para declarar desierto el proceso de Selección.

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando antes del cierre del proceso de invitación se hubiere violado la reserva de este.
3. Cuando la información suministrada por el proponente único y una vez verificada por la Entidad, se constate que la misma es falsa.
4. Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada o no se subsanen en el término fijado los documentos faltantes para su habilitación.
5. Cuando el proponente elegido resulte incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
6. En caso de que se presente una sola propuesta y ésta se encuentre incursa en una o varias causales de rechazo.

6.5 Adjudicación con oferta única.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

VII. GARANTÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

Dado en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Putumayo, Municipio de Sibundoy a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

REVISADO Y APROBADO POR
DIÁCONO FERNANDO HERRERA NARVÁEZ
RECTOR

ARBRA S.A.S
ARIAS BRAVO S.A.S
Celular: 310 2160080-3213415180
E-mail: arbra.sas@gmail.com
Calle 2 N° 2 – 52 B/ Fátima Villagarzón Putumayo